



3.63  
1912  
ANDRES DEVOTO MORENO

# **Reforma de la Enseñanza Técnica - Profesional**

BUENOS AIRES  
1946

ANDRES DEVOTO MORENO

INV	006231
SIG	373.63
LIB	3 4991

# **Reforma de la Enseñanza Técnica - Profesional**

CENTRO NACIONAL  
DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA  
PARERA 55 Buenos Aires Rep. Argentina  
3055

BUENOS AIRES

1946

JP 5.00  
① 499 n

## INDICE

I.— Reforma de la Enseñanza Técnica Profesional .....	5
II.— Escuelas Industriales Monotécnicas .....	8
III.— Cursos en horas vespertinas .....	11
IV.— Las Escuelas Profesionales de Mujeres .....	13
V.— Instituto Tecnológico "Otto Krause" .....	15

## APENDICE

—Plan de estudios para la Escuela Industrial "Zona Norte" de Rosario .....	17
—Planes de estudio para las Escuelas Industriales Monotécnicas.	23
—Plan de estudios para la Escuela Industrial Monotécnica de Curtiduría de Avellaneda (Bs. Aires) .....	34
—Implantación del nuevo plan de estudios de la enseñanza industrial en todas las escuelas industriales de la Capital Federal y La Plata .....	36
—Implantación del plan de estudios integral en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Córdoba .....	37
—Implantación del nuevo plan de estudios de la enseñanza industrial en la Escuela de Santiago del Estero .....	39
—Plan de estudios para las especialidades de la Escuela Industrial N° 4 de la Capital Federal .....	39
—Modificación de los planes de estudio de las especialidades ..	42
—Plan de estudios para la Escuela Profesional de Mujeres de Avellaneda (Buenos Aires) .....	43
—Nuevo plan para la enseñanza cooperativa con la industria del Estado .....	47
—Horarios vespertinos .....	51
—Cursos vespertinos .....	52
—Cursos vespertinos en las escuelas industriales monotécnicas de las industrias del hierro y eléctricas .....	53
—Prácticas de taller y laboratorio .....	56
—Gratuidad de la enseñanza técnica .....	56
—Creación del Instituto Tecnológico "Otto Krause" .....	57
—Articulación de los planes de estudio de los distintos ciclos técnicos .....	58
—Creación de cursos libres de divulgación y extensión cultural ..	59
—Del mismo autor .....	61

CENTRO NACIONAL

DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA

PARERA 55 Buenos Aires Rep. Argentina

Es propiedad. Hecho el  
depósito que marca la ley.

# I

## REFORMA DE LA ENSEÑANZA TECNICA PROFESIONAL

La reforma de la enseñanza técnica profesional realizada en el país en estos últimos años tiene un contenido social y pedagógico.

Desde la creación de los establecimientos educacionales destinados a la preparación de artesanos, obreros especializados y técnicos, que data de dos o tres décadas, los planes de estudio en vigencia hasta el año próximo pasado, no contemplaban la posibilidad de reconocer la equivalencia de estudios entre las escuelas técnicas de distinto tipo, a tal punto que un alumno egresado de una de ellas, por ejemplo de las Técnicas de Oficios, si deseaba seguir estudios superiores como para graduarse de técnico en una especialidad determinada, debía cursar indefectiblemente desde el primer año todo el plan en vigencia en las escuelas industriales, a pesar de sus ya tres o cuatro años cursados de enseñanza técnica en las primeras. En un palabra, era como si cada escuela constituyera un compartimento estanco en relación a las otras de un tipo de enseñanza algo superior.

El adolescente que iniciado en una escuela destinada a la formación de artesanos o de obreros especializados (de Artes y Oficios o Técnica de Oficios) no podía aspirar, a no ser que estuviera dispuesto a totalizar nueve o diez años de estudios, después de haber cursado la escuela elemental (6 ó 7 años), a obtener un diploma de técnico industrial que le abriera las puertas de la universidad para adquirir conocimientos científicos y técnicos superiores.

En otros términos, se le vedaba el camino de las posibilidades para recibir, a pesar de su vocación y voluntad, una educación integral.

La reforma iniciada por la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Na-

ción, en el año 1945, responde a principios básicos de una nueva pedagogía: "la necesidad de acomodar el proceso educativo a las condiciones y exigencias de la civilización contemporánea como resultancia de la industrialización del trabajo humano, el avance de la democracia y la rapidez de los cambios que se suceden en las comunidades modernas".

Esto conduce a estructurar los planes de estudio de la enseñanza técnica profesional en forma tal que la escuela de oficios esté bien articulada con la escuela técnica superior, de modo que garantice al adolescente su derecho a una educación integral.

Los fundamentos que informan la reforma que tuviera principio de ejecución con la implantación del plan de estudios aprobado para la nueva escuela Industrial de Rosario "Zona Norte", se concretan en los siguientes puntos:

1º — Gradación de la enseñanza técnica industrial en sus diversos ciclos:

- a) Creación de núcleos educativos primarios (Escuelas de Artesanos), en los centros de mediana o reducida población, de acuerdo a las necesidades económico-sociales de su zona de influencia.
- b) Al producirse el incremento demográfico e industrial de la zona y con ello la necesidad de mano de obra calificada, se eleva la categoría del núcleo educativo primario transformándose en Escuela Técnica de Oficios.
- c) Al aumentar el volumen de producción de la zona y con ello la importancia de los establecimientos y la capacidad de sus plantas industriales, la necesidad del técnico dentro de la organización se hace sentir y en consecuencia justificada la preocupación del Estado por formarlo. Los institutos de enseñanza técnica alcanzan entonces la gradación superior o sea el de Escuelas Industriales.

2º — Enlace entre los diversos grados de la enseñanza técnica:

- a) Posibilidad para quien se inicie en el ciclo inferior (del artesanado) de alcanzar los ciclos superiores siempre que demuestre vocación, condiciones y voluntad de superación.
- b) El paso de un ciclo a otro superior se hará siempre previo examen de selección y el número de vacantes en cada uno de ellos lo fijarán las necesidades reales de la industria y del trabajo.
- c) La elección de las diversas especialidades, de oficios y técnicas, se hará respondiendo a la realidad económico-social del medio, y a la situación demogeográfica de las zonas de influencia de los centros poblados, no adqui-

riendo en los planes de estudios, tales especialidades el carácter de definitivas.

- d) Gratuidad de la enseñanza para todos los ciclos en las escuelas técnicas dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica.

El plan de estudios mencionado, para la Escuela Industrial de Rosario, que fuera aprobado por decreto N° 10.606 de fecha 14 de mayo de 1945, comprende desde la formación, en un ciclo básico de tres años, del obrero calificado o experto (escuela de oficios), hasta la del técnico industrial, en un ciclo superior de cuatro años, haciendo una duración total de los estudios de siete años. - (Ver Apéndice).

## II

### ESCUELAS INDUSTRIALES MONOTECNICAS

La nueva orientación dada a la enseñanza técnica profesional sobre la base de la articulación de los dos ciclos, el básico de oficios y el técnico superior, que importa resolver en forma integral el problema de la enseñanza industrial, exige la transformación de sus actuales institutos docentes.

Las escuelas industriales polítécnicas con un número elevado de alumnos que alcanza en algunos casos, como en la Escuela "Otto Krause" a totalizar tres mil educandos, hace imposible impartir una enseñanza medianamente eficiente ya que resulta sumamente dificultoso poder contar con la amplitud de locales y dotación de máquinas, instrumental, etc. en sus talleres, laboratorios y plantas, de cada una de las cuatro especialidades que comprende el plan de estudios en vigencia.

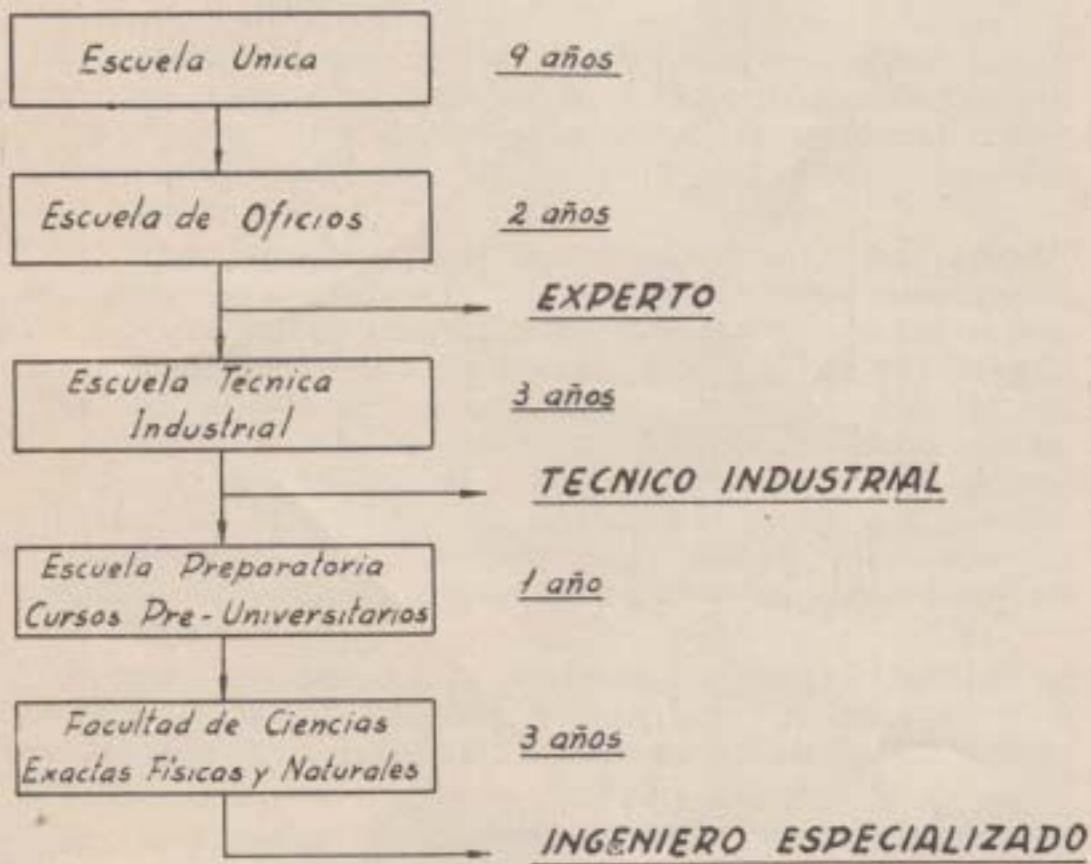
Pero aún cuando la nueva estructura de los planes de estudio aprobados para la Escuela Industrial "Zona Norte" de Rosario, tiene la tendencia a separar en escuelas independientes los dos ciclos de aprendizaje —el básico y el superior— por el momento y dada las imposibilidades de orden económico y de tiempo, como para poder descentralizar trasladando a nuevos núcleos educativos, las divisiones de los años inferiores del ciclo básico, a edificios apropiados con talleres perfectamente montados, ha obligado a la Dirección General de Enseñanza Técnica, buscar una solución de emergencia.

Se ha debido implantar a contar del año 1946, el plan de estudios integral en todas las escuelas industriales polítécnicas de su dependencia, pero reduciendo, por razones pedagógicas y de eficiencia y para una mejor y más apropiada organización de los establecimientos educativos, a treinta alumnos el número máximo por división.

La creación de las escuelas industriales monotécnicas, es decir de una sola especialidad profesional, tiende a reparar el error del régimen de enseñanza técnica en institutos politécnicos de un excesivo número de alumnos, que requiere monumentales edificios, costosísimos planteles, que nunca se llegan a adquirir, y sobre todo con organizaciones funcionales de tipo muy especializado difíciles de controlar en escuelas de enseñanza secundaria.

La aplicación de los principios de la nueva pedagogía, a que nos hemos referido al comienzo, se aviene más, en su practicidad y eficiencia, con el tipo de escuelas monotécnicas, de un moderado número de educandos, donde se podrá impartir la enseñanza práctica y experimental en forma más directa, y donde cada alumno habrá de "aprender trabajando".

Por otra parte tal solución, además de ser recomendable por lo dicho, resuelve económicamente el problema de la enseñanza industrial al no requerir grandes edificios, ni costosos talleres y laboratorios y haciendo más fácil la dirección docente y administrativa de las escuelas.



En diciembre del año 1945, fueron transformadas en escuelas industriales monotécnicas, las cuatro escuelas Técnicas de

Oficios de la Capital, la N° 1 de la Industria del Hierro y Afines; N° 2 Industria de la madera y Afines; N° 3 Industrias Eléctricas y Afines y N° 4 Industria de la Edificación y Afines. En marzo del año 1946, se transformó la Escuela Técnica de Oficios (Industria del cuero) de Avellaneda en una Escuela Industrial Monotécnica de Curtiduría.

Los planes de estudio de estas escuelas responden a los fundamentos que informan la reforma de la enseñanza técnica profesional, cuya idea central está materializada en el plan de la Escuela Industrial "Zona Norte" de Rosario.

Para que la reforma pudiera alcanzar su plena consagración y tuviera un sentido educativo integral, habría que articular los planes de estudio del ciclo básico de oficios (Expertos) y los del ciclo técnico superior (Técnicos) con los del ciclo profesional (Ingenieros).

Se requeriría para ello crear la Escuela de Ingeniería, como dependiente de la Dirección General de Enseñanza Técnica.

### III

#### CURSOS EN HORAS VESPERTINAS

El desarrollo de las oportunidades de educación no está aún organizado en nuestro país como para que alcance al cuerpo principal de la población.

El adolescente que por las condiciones económicas de su familia está obligado a trabajar no dispone de escuelas de enseñanza técnica, salvo los cursos nocturnos de perfeccionamiento obrero, que les abra las puertas como para obtener una educación superior.

La Dirección General de Enseñanza Técnica ha previsto, y ello hasta tanto se consiga que el Congreso Nacional, sancione la ley integral de educación pública que establezca la enseñanza obligatoria hasta los 18 años de edad, con el agregado de que todo el que se vea necesitado a trabajar antes de esa edad tenga el derecho de concurrir tres o cuatro horas por semana dentro del horario de trabajo y con salario pago a recibir instrucción, la implantación de cursos vespertinos en los cuales se desarrollará en forma completa la misma enseñanza que responda a los planes de estudio en vigencia en las escuelas con turnos diurnos.

Se desea con esto dar la posibilidad a los que trabajan de proseguir estudios secundarios y superiores, y llegar también a la creación de las escuelas Técnicas de Oficios e Industriales nocturnas.

En las Escuelas Industriales Monotécnicas de la Capital Federal, de las industrias del hierro, de la electricidad y de la construcción, están funcionando ya, a contar del presente año escolar (1946) dichos cursos vespertinos, para quienes trabajan en las respectivas especialidades durante el día, en la indus-

tria estadal o privada.

Para salvar el número de horas que en dichos planes de estudio figuran para la enseñanza práctica de taller, y teniendo en cuenta que los aspirantes a seguir estos cursos deben acceder a trabajar en la industria en la especialidad respectiva, se prevé la obligación de rendir una prueba de suficiencia al final de cada curso lectivo, que consistirá en la ejecución de un trabajo o modelo en el taller de la escuela.

La jerarquización del trabajo manual dentro del cuerpo social y la necesidad "de más educación y mejor adaptada al carácter de nuestro tiempo", obliga al replanteo del problema de la instrucción pública en el país.

A lo que podríamos llamar el cuerpo principal de nuestra población —el hombre del campo— "apenas si se le ha capacitado para articular sus necesidades" y es hora ya de que la enseñanza técnica extienda su acción educativa también a ese terreno.

A la creación de las escuelas técnicas vespertinas para los que trabajan en las ciudades, habrá de seguirle la organización de cursos por correspondencia y radiotelefonía para la campaña, proyecto este que oportunamente será considerado por la mencionada Dirección General de Enseñanza Técnica.

## IV

### LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE MUJERES

En el trabajo publicado en noviembre de 1945 y que intitulamos "Educación y Economía" al referirnos al incremento alcanzado por la mano de obra femenina en la industria, sostuvimos la necesidad de reformar los viejos planes de estudio que aún estaban en vigencia en las escuelas profesionales de mujeres dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica.

Hoy hemos de referirnos en breves párrafos a la creación, por decreto de fecha 11 de marzo de 1946, de la Escuela Profesional de Mujeres de Avellaneda (Buenos Aires) cuyos planes de estudio "introducen una innovación que ha de cambiar fundamentalmente la orientación de la enseñanza de la mujer".

Adaptado a las necesidades del medio en que ha de desenvolverse ese nuevo instituto educacional, habrá de orientar su enseñanza técnico-profesional contemplando bajo dos aspectos la formación integral de la joven: su preparación para la vida en familia, y capacitación que le permita subvenir a sus necesidades en el caso de que tal situación hubiera de llegarle, habilitándola por otra parte para constituirse en un elemento útil al cuerpo social.

La innovación fundamental de los planes preparados por la Dirección General de Enseñanza Técnica, para la Escuela de Avellaneda, consiste en que, consultada la estadística industrial de la zona se ha tratado de adaptar la especialidad profesional de los talleres del establecimiento a las necesidades de aquélla, habiéndose decidido incluir, la enseñanza de camisería de hombres, guantería, industrias de la alimentación y radio-electricidad, todas las cuales constituyen orientaciones nuevas a tono con las exigencias del trabajo nacional.

La especialidad radioelectricidad será para la mujer una novedad, siendo la primera vez que se incorporan estos conocimientos en los planes de estudios de la enseñanza para el sexo femenino en el país, configurando la innovación más trascendente de la reforma, contemplando además el gran porvenir de esa industria la circunstancia de que hoy ya casi el 50% del personal que utiliza es femenino.

El hecho de que la mujer sea utilizada en la actualidad, en esa industria, en trabajos de secundaria importancia, simples y rutinarios, obliga a considerar la posibilidad de prepararla técnicamente para hacer más digna y lucrativa su intervención.

Las industrias de la alimentación son tal vez las que presentan los guarismos más elevados en la estadística industrial del país en empleo de la mano de obra femenina, después de las textiles, y sin embargo no habían merecido aún su inclusión entre las actividades profesionales de los talleres de las escuelas de mujeres, por lo menos dentro de un sentido industrial. Hoy han quedado incorporadas a la actividad educativa de la escuela profesional de Avellaneda.

## INSTITUTO TECNOLOGICO "OTTO KRAUSE"

Los principios básicos sustentados por la nueva pedagogía habrán de transformar, fuera de toda duda, la estructura funcional de todos los establecimientos educacionales y en especial los de la enseñanza técnica.

Las escuelas del trabajo habrán de reemplazar, a corto plazo, a los actuales institutos de enseñanza predominantemente teórica, y hasta las universidades tendrán que dedicarse con preferencia a los estudios de investigación científica dejando para las escuelas, ya no dependientes de ellas, la tarea de la formación de los profesionales, encarada esta última con sentido eminentemente práctico y realista y no teórico y especulativo como hasta el presente.

La creación del Instituto Tecnológico "Otto Krause", constituye así una avanzada en este proceso de la reforma educacional en el país. Sus gabinetes, laboratorios y plantas habrán de servir para formar al futuro ingeniero industrial, articulados los planes de estudios desde el ciclo básico de oficios, pasando por el técnico superior, y culminando con el del profesional de la ingeniería.

Será pues la base de la futura Escuela de Ingeniería, que al igual de las demás Escuelas de Derecho, Medicina, Química, etc.. dejarán seguramente mañana de ser dependencias de la Universidad, tal cual lo están exigiendo ya los nuevos valores culturales que se perfilan en el mundo.

Las tareas encomendadas al nuevo instituto consistirán en:

- 1º — Creación de cursos de enseñanza industrial para preparar profesores de enseñanza técnica y perfeccionar maestros de taller de instrucción práctica, impartiendo conocimientos técnicos-pedagógicos.

**ESCUELA TÉCNICA DE  
OFICIOS**  
(Ciclo Básico de Oficios)

3 años

**EXPERTO**  
(Obrero Calificado)

**ESCUELA INDUSTRIAL**  
(Ciclo Técnico Superior)

4 años

**TÉCNICO INDUSTRIAL**  
(Especializado)

**ESCUELA DE INGENIERÍA  
INDUSTRIAL**  
(Ciclo Profesional)

3 años

**INGENIERO**

(Ingenieros Químicos, Navales,  
Textiles, Mecánicos, Electricistas)  
Constructores.

2º — Estudio de las necesidades en materia de plantas y gabinetes de investigación técnica y científica para perfeccionamiento de los alumnos y graduados y para realizar trabajos de colaboración con la industria.

3º — Creación de cursos libres de divulgación y extensión cultural, destinados a levantar el nivel medio social, abriendo así a todas las posibilidades la educación técnica del pueblo y procurando adaptar esta última al carácter de nuestro tiempo.

Buenos Aires, abril de 1946.

## APENDICE

(Extracto de publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación)

### PLAN DE ESTUDIOS PARA LA ESCUELA INDUSTRIAL "ZONA NORTE DE ROSARIO"

#### DIRECCION GENERAL DE ENSENANZA TECNICA

Buenos Aires, 14 de mayo de 1945.

D. S. N°: 153.

Visto el plan de estudios que para la Escuela Industrial —Zona Norte— de Rosario creada por decreto del 23 de diciembre de 1944, propone la DIRECCION GENERAL DE ENSENANZA TECNICA dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; y

#### CONSIDERANDO:

Que dicho plan contempla la distribución de la enseñanza en dos ciclos, uno Básico de Oficios de tres años de duración y uno Técnico Superior de cuatro años, al que tendrán acceso además de los que estudian en dicho establecimiento, todos los alumnos que egresen de las Escuelas Técnicas de Oficios donde se enseñan las especialidades correlativas a las que se dictan en la Escuela Industrial de Rosario;

Que, como lo determina la Dirección General de Enseñanza Técnica, no es conveniente estructurar con carácter permanente estos planes, dado que el progreso siempre constante de la industria hace necesario que las especialidades marchen acordes al mismo y respondan a cada época de la técnica;

Que, por otra parte, la organización de los dos ciclos destinados a la formación de Electricistas, Mecánicos, Constructores y Químicos, responden por ahora a las necesidades primordiales no sólo de la zona de influencia de la Escuela sino de todo el país, cuya potencialidad industrial debe robustecerse para afrontar los graves problemas de la postguerra y los intereses permanentes de la economía nacional;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

#### DECRETA:

Artículo 1º—Apruébase el siguiente plan de estudios para la Escuela Industrial —Zona Norte— de Rosario, creada por decreto de 23 de diciembre de 1944, bajo la dependencia de la DIRECCION GENERAL DE ENSENANZA TECNICA del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública:

## CICLO BÁSICO DE OFICIOS (3 años)

### PRIMER AÑO

(Común a todas las especialidades)

	Horas semanales
Elementos de Historia Argentina .....	2
Idioma Nacional .....	3
Elementos de Geografía Argentina .....	2
Elementos de Matemáticas (Aritmética y Geometría) .....	6
Dibujo Geométrico .....	3
Dibujo a pulso .....	2
Educación Física .....	1
Religión y Moral .....	2
Tecnología del oficio y Trabajo de Taller .....	19
 TOTAL .....	 40

### SEGUNDO AÑO

	Horas semanales por Oficio			
	Electricidad	Mecánica	Construcciones	Química
Idioma Nacional .....	2	2	2	2
Matemáticas .....	4	4	4	4
Higiene Industrial .....	2	2	2	2
Nociones de Física Industrial .....	3	3	2	3
Nociones de Química .....	2	3	2	3
Dibujo Técnico Aplicado .....	2	5	5	2
Electricidad .....	5	—	—	—
Elementos de Mineralogía y Geología .....	—	—	—	3
Religión y Moral .....	2	2	2	2
Educación Física .....	1	1	1	1
Tecnología del oficio y Trabajo o Práctica en Laboratorio .....	17	18	20	18
 TOTAL .....	 40	 40	 40	 40

### TERCER AÑO

Eléctricistas Instaladores,  
**ELECTRICIDAD.** Especialidades: Expertos de Usinas,  
 Expertos Instaladores.

	Horas semanales
Instrucción Cívica y Nociones de Legislación .....	2
Nociones Prácticas de Contabilidad .....	2
Proyectos, Cómputos y Presupuestos .....	3
Electricidad Aplicada (Generadores - Motores - Transformadores - Radiocomunicaciones, etc.) .....	6
Matemáticas (Algebra y Geometría) .....	4
Tecnología del Oficio .....	4
Trabajo de Laboratorio y Taller .....	18
Educación Física .....	1
 TOTAL .....	 40

**MECANICA;** Especialidades: Ajustadores - Torneros - Fresadores - Matriceros - Fundidores.

Instrucción Cívica y Nociones de Legislación .....	2
Nociones Prácticas de Contabilidad .....	2
Dibujo Técnico Aplicado y Presupuestos .....	4
Electricidad Práctica .....	2
Matemáticas (Algebra y Geometría) .....	4
Tecnología de las máquinas y herramientas de cada especialidad y procedimiento de elaboración y trabajo)	6
Educación Física .....	1
Trabajo en Talleres de cada especialidad .....	19
<b>TOTAL .....</b>	<b>40</b>

**CONSTRUCCIONES.** Especialidades:

- a) Sobrestantes en Construcciones o Instalaciones Sanitarias.
- b) Sobrestantes Obras Viales.

	<b>Horas semanales</b>	
	<b>a)</b>	<b>b)</b>
Instrucción Cívica y Nociones de Legislación .....	2	2
Matemáticas (Algebra y Geometría) .....	4	4
Elementos de Construcciones y Proyectos .....	6	3
Tecnología y Elementos de Resistencia de Materiales	4	4
Cómputos, Presupuestos, Reglamentación y Trámites, Organización de Trabajo y Contabilidad .....	4	4
Construcción, Conservación de Pavimentos y Nociones de Topografía .....	—	4
Educación Física .....	1	1
Trabajos Prácticos del Oficio .....	19	18
<b>TOTAL .....</b>	<b>40</b>	<b>40</b>

**QUIMICA.** Especialidades:

Curtiduría,  
Petróleo,  
Papel y Cerámica.

	<b>Horas semanales</b>
Instrucción Cívica y Nociones de Legislación .....	2
Matemáticas (Algebra y Geometría) .....	4
Nociones Prácticas de Contabilidad .....	2
Química (2 <sup>a</sup> Parte) .....	4
Operaciones de la Industria Química .....	8
Prácticas de Operaciones de la Industria Química .....	8
Organización del Trabajo y Determinación Costo Producción .....	3
Educación Física .....	1
Práctica de Taller .....	8
<b>TOTAL .....</b>	<b>40</b>

## CICLO TECNICO SUPERIOR

(4 años)

### PRIMER AÑO

(Común a todas las especialidades)

	Horas semanales
Ciencias Biológicas (Anatomía y Fisiología) .....	2
Idioma Nacional .....	3
Dibujo Técnico (Proyecciones) .....	3
Matemáticas (Algebra y Trigonometría) .....	6
Estática Gráfica .....	3
Física (Mecánica - Optica - Acústica) .....	3
Trabajos Prácticos de Física .....	2
Geografía Política y Económica (General) .....	2
Historia Universal .....	3
Química Inorgánica .....	3
Práctica de Taller .....	10
 TOTAL .....	 40

### SEGUNDO AÑO

Horas semanales por oficio

Electricidad	Mecánica	Construcciones	Química
		Civiles	

Contabilidad Industrial y Legislación de cada Oficio ..	3	3	3	3
Dibujo Técnico (aplicado a cada especialidad) .....	4	4	4	2
Mecánica Técnica .....	4	4	3	—
Resistencia de Materiales ..	3	3	4	—
Idioma Inglés .....	2	2	2	2
Matemáticas (Análisis y Geometría Analítica) .....	4	4	4	4
Electricidad (Teoría y Práct.) ..	4	4	2	2
Calor (Teoría y Práctica) ..	3	3	2	3
Introduc. a la Físico-Química ..	—	—	—	4
Química Orgánica .....	2	2	2	4
Mineralogía, Petrografía y Geología .....	—	—	—	3
Topografía .....	—	—	3	—
Historia Argentina .....	2	2	2	2
Taller .....	9	9	9	10
 TOTAL .....	 40	 40	 40	 39

### TERCER AÑO

#### ELECTRICIDAD

	Horas semanales
Electrotecnia General .....	6
Medidas Eléctricas .....	7
Dibujo de Máquinas .....	4
Elementos de Máquinas y Mecanismos .....	3
Mecánica (Hidráulica y Noción de Termodinámica) ..	3
Tecnología de Máquinas .....	2
Tecnología de los Materiales Eléctricos .....	2
Idioma Inglés Técnico .....	2
Legislación del Trabajo .....	2
Taller .....	9
 TOTAL .....	 40

**MECANICA****Horas semanales**

Dibujo de Máquinas .....	5
Elementos de Máquinas y Mecanismos .....	5
Mecánica (Hidráulica y Nociónes de Termodinámica) .....	3
Idioma Inglés Técnico .....	2
Electrotecnia (Primer Curso) .....	3
Metalurgia (Primer Curso) .....	3
Legislación del Trabajo .....	2
Tecnología y Laboratorio de Máquinas .....	5
Taller .....	12
<b>TOTAL.....</b>	<b>40</b>

**CONSTRUCCIONES CIVILES****Horas semanales**

Idioma Inglés Técnico .....	2
Arquitectura .....	3
Construcciones de Madera e Hierro .....	4
Construcciones de Hormigón Armado .....	4
Construcciones de Mampostería .....	3
Materiales de Construcción .....	3
Modelado .....	4
Proyectos .....	6
Práctica de Construcción .....	6
Teoría y Práctica de Construcciones .....	3
Legislación del Trabajo .....	2
<b>TOTAL.....</b>	<b>40</b>

**QUIMICA****Horas semanales**

Dibujo de Máquinas .....	4
Idioma Inglés Técnico .....	2
Máquinas Aplicadas a las Industrias Químicas .....	3
Química Analítica .....	3
Química Industrial .....	3
Química Industrial Aplicada .....	3
Química Orgánica .....	3
Trabajos Prácticos de Química Analítica .....	8
Trabajos Prácticos de Química Orgánica .....	3
Trabajos Prácticos de Plantas Industriales .....	5
Legislación del Trabajo .....	2
<b>TOTAL.....</b>	<b>39</b>

**CUARTO AÑO  
ELECTRICIDAD****Horas semanales**

	<b>Radiotécnica</b>	<b>Usinas y Redes</b>
Radiotécnica .....	6	—
Medidas Radioeléctricas .....	6	—
Máquinas Eléctricas .....	3	5
Máquinas Motrices .....	3	4
Proyectos y Dibujos .....	6	4
Organización Industrial .....	2	2
Idioma Inglés Técnico .....	2	2
Usinas Lineas y Redes .....	—	4
Mediciones Eléctricas y Ensayo de Máquinas .....	—	6
Luminotecnia e Instalac. Eléctric. Interiores .....	—	3
Electroquímica .....	2	2
Taller .....	10	10
<b>TOTAL.....</b>	<b>40</b>	<b>42</b>

## MECANICA

	Horas semanales
Máquinas Motrices . . . . .	4
Proyectos y Dibujos . . . . .	6
Organización Industrial . . . . .	2
Idioma Inglés Técnico . . . . .	2
Construcciones . . . . .	2
Electrotecnia (Segundo Curso) . . . . .	2
Máquinas de Transporte . . . . .	2
Metalurgia (Segundo Curso) . . . . .	3
Práctica de Laboratorio de Máquinas . . . . .	4
Tecnología de Fabricación . . . . .	3
Taller . . . . .	10
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>40</b>

## CONSTRUCCIONES CIVILES

	Horas semanales
Proyectos y Dibujos . . . . .	6
Organización Industrial . . . . .	2
Idioma Inglés Técnico . . . . .	2
Arquitectura . . . . .	4
Cómputos y Presupuestos . . . . .	4
Construcciones Complementarias . . . . .	3
Construcciones Rurales . . . . .	3
Obras Sanitarias . . . . .	3
Calefacción, Ventilación y Aire Acondicionado . . . . .	3
Inspección de Obras . . . . .	4
Práctica de Construcciones . . . . .	6
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>40</b>

## QUIMICA

	Horas semanales
Organización Industrial . . . . .	2
Idioma Inglés Técnico . . . . .	2
Eléctroquímica . . . . .	2
Química Analítica . . . . .	3
Química Industrial . . . . .	3
Química Industrial Aplicada . . . . .	3
Química Orgánica . . . . .	3
Química Agrícola Aplicada . . . . .	3
Trabajos Prácticos de Química Analítica . . . . .	9
Trabajos Prácticos de Química Industrial . . . . .	6
Trabajos Prácticos de Química Orgánica . . . . .	3
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>39</b>

Art. 2º.—Los egresados del Ciclo Básico de Oficios de la Escuela de referencia, obtendrán un Certificado de "Experto" en el Oficio que hayan cursado, con excepción de los que egresen del Curso de Construcciones, que recibirán un Certificado de Sobrestante en la respectiva especialidad; y los egresados del Ciclo Superior Técnico, un diploma de "Técnico" en la especialidad que hayan cursado.

Art. 3º.—Para ingresar al Ciclo Básico será necesario tener una edad mínima de trece años y sexto grado aprobado, además de los otros recaudos reglamentarios, y aprobar un examen de capacidad donde se establezca el grado de preparación primaria y la aptitud vocacional de los aspirantes, en base al plan y programas que anualmente preparará la Dirección General de Enseñanza Técnica.

Art. 4º.—Para ingresar al Ciclo Técnico Superior será necesario: a) haber cursado y aprobado los tres años del Ciclo Básico, sea en esta Escuela, sea en una de las Escuelas Técnicas de Oficios donde se enseñen las especialidades correlativas a las del Ciclo Superior, y b) haber aprobado un examen de selección que preparará la Dirección General de Enseñanza Técnica.

Art. 5º.—Las especialidades establecidas en el presente plan, tanto en el Ciclo Básico como en el Ciclo Superior, regirán durante un término de siete años y la DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA solicitará al Poder Ejecutivo su modificación o su continuidad con un año de anticipación a la apertura del curso lectivo correspondiente, las circunstancias especiales de la industria y la necesidad de mano de obra capacitada determinarán en cada caso el criterio a seguir.

Art. 6º.—La DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA deberá disponer para el año 1946 un reajuste en la distribución de las especialidades del Ciclo Básico en las Escuelas Técnicas de Oficios de las ciudades de Rosario, Santa Fe y Paraná y Escuela Industrial —Zona Norte— de Rosario, de manera que las mismas se complementen según las exigencias de la industria de la zona.

Art. 7º.—Comuníquese, publique, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

Decreto N° 10.606/45

FARRELL  
ANTONIO J. BENITEZ

## PLANES DE ESTUDIO PARA LAS ESCUELAS INDUSTRIALES MONOTECNICAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1945

D. S. N° 493

Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Enseñanza Técnica dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para la transformación de las actuales escuelas Técnicas de Oficios de la Capital N° 1 Industria del Hierro y Afines; N° 2 Industria de la Madera y Afines; N° 3 Industrias Eléctricas y Afines y N° 4 Industria de la Edificación y Afines, en Escuelas Industriales Monotécnicas, de acuerdo al nuevo plan de estudios para la enseñanza industrial aprobado por Decreto N° 10.606/45 de fecha 14 de mayo del corriente año, y

Considerando:

Que dicha transformación, que habrá de implantarse a contar del próximo año 1946, al mismo tiempo que resuelve el problema integral de la enseñanza industrial, tiende a favorecer al desarrollo técnico-económico de las industrias del país, al contribuir a la formación del número necesario de expertos y técnicos especializados que ellas requieran en el futuro para su mayor perfeccionamiento y progreso.

Que encontrándose ubicadas dichas escuelas Técnicas de Oficios dentro de la zona que ha dado en llamarse la "Gran Buenos Aires", precisamente donde están radicados los más importantes establecimientos industriales, cuyo número alcanza a totalizar en la actualidad veinte y cinco mil, ocupando a más de medio millón de obreros se justifica que el Estado procure elevar el nivel de la enseñanza técnica que estas Escuelas imparten dándole mayor jerarquía.

Que en tal forma quedaría distribuida la enseñanza dentro de dichas Escuelas Industriales Monotécnicas, en dos ciclos, uno Básico de Oficios de

tres años de duración, que es el que hoy existe, y otro a crearse, el Ciclo Técnico Superior, de cuatro años, al que tendrán acceso los alumnos que egresan de las Escuelas Técnicas de Oficios donde se enseñan las especialidades correlativas a cada una de las que se dictarán en las Industriales Monotécnicas que se crean.

Que las Escuelas Monotécnicas, con un número limitado de alumnos, (30 por división) son convenientes en este tipo de enseñanza industrial, pues favorecen una mejor y más apropiada organización de los establecimientos educativos y por razones pedagógicas y de eficiencia.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA  
D E C R E T A :

Art. 1º Transfórmase las Escuelas Técnicas de Oficios de la Capital, Nº 1, de la Industria del Hierro y Afines; Nº 2, de la Industria de la Madera y Afines; Nº 3, de las Industrias Eléctricas y Afines; y Nº 4, de la Industria de la Edificación y Afines, en Escuelas Industriales Monotécnicas en las mismas especialidades que hoy tienen.

Art. 2º — Apruébase los siguientes planes de estudios para las mencionadas escuelas industriales monotécnicas, dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública:

ESCUELA INDUSTRIAL MONOTECNICA (Industrias del Hierro)

Ciclo Básico de Oficios (3 años)

Para formar Expertos: ajustadores; torneros; fresadores; matriceros; herreros de obra; herreros artísticos; fundidores y modelistas.

PRIMER AÑO

(Común a todas las Especialidades)

Asignaturas	Horas semanales
Idioma Nacional	3
Elementos de Historia Argentina	2
Elementos de Geografía Argentina	2
Elementos de Matemáticas (Aritmética y Geometría)	6
Dibujo Geométrico	3
Dibujo a Pulso	2
Religión y Moral	2
Educación Física	1
Tecnología de los Materiales	2
Trabajo de Taller	17
TOTAL	40

SEGUNDO AÑO

Asignaturas	Horas semanales
Idioma Nacional	2
Matemáticas (Aritmética Geometría)	4
Higiene y Seguridad Industrial	2
Nociones de la Química Mineral y Metalurgia	3
Nociones de Física Industrial	3
Dibujo Técnico Aplicado	5
Religión y Moral	2
Educación Física	1
Tecnología del Oficio y Trabajos en Talleres	18
TOTAL	40

Las asignaturas teóricas se impartirán en común para todos los Oficios, excepto la Tecnología y Taller que será de acuerdo a cada especialidad.

### TERCER AÑO

(Ajustadores, Torneros, Fresadores, Matriceros, Fundidores y Modelistas)

Asignaturas	Horas semanales
Instrucción Cívica y Nociones de Legislación Obrera ...	2
Nociones Prácticas de Contabilidad .....	2
Dibujo Técnico Aplicado .....	6
Eléctricidad Práctica .....	2
Matemáticas (Algebra y Geometría) .....	4
Tecnología de las Máquinas y Herramientas de cada especialidad y procedimientos de elaboración y trabajo	6
Educación Física .....	1
Trabajos en Talleres de cada Especialidad .....	17
<b>TOTAL</b> .....	<b>40</b>

(Herreros de Obra)

Asignaturas	Horas semanales
Instrucción Cívica y Nociones de Legislación Obrera ...	2
Nociones Prácticas de Contabilidad .....	2
Dibujo a Pulso .....	3
Dibujo Técnico .....	4
Matemáticas (Algebra y Geometría) .....	4
Tecnología del Oficio (con preferencia teoría y manejo de la soldadura oxi-acetilénica y eléctrica) .....	6
Eléctricidad Práctica .....	2
Educación Física .....	1
Trabajo en Talleres .....	16
<b>TOTAL</b> .....	<b>40</b>

(Herreros Artísticos)

Asignaturas	Horas semanales
Instrucción Cívica y Nociones de Legislación Obrera ...	2
Nociones Prácticas de Contabilidad .....	2
Dibujo a Pulso .....	3
Modelado .....	2
Matemáticas (Algebra y Geometría) .....	4
Tecnología del Oficio (con preferencia teoría y manejo de soldadura oxiacetilénica y eléctrica) .....	6
Eléctricidad Práctica .....	2
Educación Física .....	1
Trabajo en Talleres .....	18
<b>TOTAL</b> .....	<b>40</b>

A los alumnos que terminen el Ciclo Básico de Oficios (3 años), en cada una de las Especialidades enunciadas, se les otorgará un certificado de "EXPERTO" en el oficio respectivo.

### CICLO TÉCNICO SUPERIOR

(Cuatro años)

Para formar Técnicos Mecánicos

PRIMER AÑO

Asignaturas	Horas semanales
Ciencias Biológicas (Anatomía y Fisiología) .....	2
Idioma Nacional .....	3
Dibujo Técnico (Proyecciones) .....	3
Matemáticas (Algebra y Trigonometría) .....	6
Estática Gráfica .....	3
Física (Mecánica-Optica-Acústica) .....	3
Trabajos Prácticos de Física .....	2
Geografía Política y Económica (General) .....	3
Historia Universal .....	3
Química Inorgánica .....	3
Práctica de Taller .....	10

TOTAL ..... 40

SEGUNDO AÑO

Asignaturas	Horas semanales
Contabilidad Industrial y Legislación .....	3
Dibujo Técnico (Aplicado a la Especialidad) .....	4
Mecánica Técnica .....	4
Resistencia de Materiales .....	3
Idioma Inglés .....	2
Matemáticas (Análisis y Geometría Analítica) .....	4
Eléctricidad (Teoría y Práctica) .....	2
Calor (Teoría y Práctica) .....	3
Química Orgánica .....	2
Historia Argentina .....	2
Taller .....	9

TOTAL ..... 40

TERCER AÑO

Asignaturas	Horas semanales
Dibujo de Máquinas .....	5
Elementos de Máquinas y Mecanismos .....	5
Mecánica (hidráulica y nociones de termodinámica) .....	3
Idioma Inglés Técnico .....	2
Electrotécnia (1er. curso) .....	3
Metalurgia (1er. curso) .....	3
Tecnología y Laboratorio de Máquinas .....	5
Legislación del Trabajo .....	2
Taller .....	12

TOTAL ..... 40

CUARTO AÑO

Asignaturas	Horas semanales
Máquinas Motrices .....	4
Proyectos y Dibujos .....	6
Organización Industrial .....	2
Idioma Inglés Técnico .....	2
Construcciones .....	2
Electrotécnia (segundo curso) .....	2
Máquinas de Transporte .....	2
Metalurgia (segundo curso) .....	3
Práctica de Laboratorio de Máquinas .....	4
Tecnología de Fabricación .....	3
Taller .....	10

TOTAL ..... 40

Los egresados del Ciclo Técnico Superior recibirán un diploma de "TECNICO MECANICO".

**ESCUELA INDUSTRIAL MONOTECNICA (Ind. de la Madera)**  
(Ciclo Básico de Oficios 3 años)

Para formar Expertos: ebanistas, modelistas, carpinteros de ribera y carpinteros de aviación.

**PRIMER AÑO**

(Común a todas las especialidades)

Asignaturas	Horas semanales
Idioma Nacional .....	3
Elementos de Historia Argentina .....	2
Elementos de Geografía Argentina .....	2
Elementos de Matemáticas (Aritmética y Geometría) .....	6
Dibujo Geométrico .....	3
Dibujo a Pulso .....	2
Religión y Moral .....	2
Educación Física .....	1
Tecnología de los Materiales .....	2
Trabajo de Taller .....	17
<b>TOTAL .....</b>	<b>40</b>

**SEGUNDO AÑO**

(Común a todas las especialidades)

Asignaturas	Horas semanales
Idioma Nacional .....	2
Matemáticas (Aritmética y Geometría) .....	4
Higiene y Seguridad Industrial .....	2
Nociones de Física Industrial .....	3
Nociones de Química .....	2
Dibujo Técnico Aplicado .....	3
Dibujo a Pulso .....	2
Religión y Moral .....	2
Educación Física .....	1
Tecnología del Oficio y Trabajo en Talleres .....	19
<b>TOTAL .....</b>	<b>40</b>

**TERCER AÑO**

**Horas semanales por Oficio**

Ebanista Modelista Carpint. Carpint.  
de ribera de aviac.

Asignaturas	Horas semanales	Horas semanales	Horas semanales	Horas semanales
Instrucción Cívica y Nociones de Legislación Obrera .....	2	2	2	2
Nociones Prácticas de Contabilidad .....	2	2	2	2
Matemáticas (Algebra y Geometría) .....	4	4	4	4
Eléctricidad Práctica .....	2	2	2	2
Dibujo Técnico Aplicado .....	4	4	4	4
Dibujo a Pulso .....	2	2	2	2
Tecnología de la Especialidad .....	6	6	6	6
Educación Física .....	1	1	1	1
Trabajo de Taller .....	17	17	17	17
<b>TOTAL .....</b>	<b>40</b>	<b>40</b>	<b>40</b>	<b>40</b>

Los alumnos que terminen el Ciclo Básico de Oficios (3 años), en cada una de las Especialidades enunciadas, se les otorgará un certificado de "EXPERTO" en el Oficio respectivo.

**CICLO TECNICO SUPERIOR**  
**(Cuatro años)**  
 Para formar Técnicos Constructores Navales

**PRIMER AÑO**

<b>Asignaturas</b>	<b>Horas semanales</b>
Idioma Nacional .....	3
Ciencias Biológicas (Anatomía y Fisiología) .....	2
Dibujo Técnico (Proyecciones) .....	3
Matemáticas (Algebra y Trigonometría) .....	6
Estática Gráfica .....	3
Física (Mecánica, Óptica, Acústica) .....	3
Trabajos Prácticos de Física .....	2
Geografía Política y Económica (General) .....	2
Historia Universal .....	3
Química Inorgánica .....	3
Práctica de Taller .....	10
<b>TOTAL</b> .....	<b>40</b>

**SEGUNDO AÑO**

<b>Asignaturas</b>	<b>Horas semanales</b>
Contabilidad Industrial y Legislación del Trabajo .....	3
Dibujo Técnico (aplicado a la especialidad) .....	3
Mecánica Técnica .....	4
Resistencia de Materiales .....	3
Idioma Inglés .....	3
Matemáticas (Análisis y Geometría Analítica) .....	4
Introducción a la Electrotecnia .....	2
Calor (Teoría y Práctica) .....	3
Química Orgánica .....	3
Historia Argentina .....	2
Taller .....	10
<b>TOTAL</b> .....	<b>40</b>

**TERCER AÑO**

<b>Asignaturas</b>	<b>Horas semanales</b>
Construcción Naval Mercantil .....	6
Arquitectura Naval (1º) .....	3
Dibujo Naval .....	9
Dibujo Mecánico .....	3
Hidráulica .....	3
Elementos de Máquinas .....	4
Máquinas Eléctricas .....	2
Idioma Inglés Técnico .....	2
Taller .....	10
<b>TOTAL</b> .....	<b>42</b>

**CUARTO AÑO**

<b>Asignaturas</b>	<b>Horas semanales</b>
Instalación y Servicio de la Nave .....	3
Arquitectura Naval (2º) .....	3
Dibujo Naval .....	9
Motores Térmicos .....	4
Tecnología Mecánica y Naval .....	5
Electrotecnia Naval .....	2
Idioma Inglés (terminología naval) .....	2
Derecho Marítimo .....	2
Elementos de Navegación .....	2
Organización Industrial .....	2
Taller .....	10
<b>TOTAL</b> .....	<b>42</b>

Los egresados del Ciclo Técnico Superior recibirán un diploma de "TECNICO CONSTRUCTOR NAVAL".

### ESCUELA INDUSTRIAL MONOTECNICA (Industrias Eléctricas)

Ciclo Básico de Oficios (3 años)

Para formar Expertos Electricistas; Instaladores de Usinas y Redes; de Comunicaciones y Radioperadores Mayores Encargados de Estaciones.

#### PRIMER AÑO

(Común a todas las Especialidades)

Asignaturas	Horas semanales
Idioma Nacional	3
Elementos de Historia Argentina	2
Elementos de Geografía Argentina	2
Elementos de Matemáticas (Aritmética y Geometría)	6
Dibujo Geométrico	3
Dibujo a Pulso	2
Religión y Moral	2
Educación Física	1
Tecnología Eléctrica y de los Materiales	4
Trabajo de Taller	15
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>

#### SEGUNDO AÑO

(Común a todas las especialidades)

Asignaturas	Horas semanales
Idioma Nacional	2
Matemáticas (Aritmética y Geometría)	4
Higiene y Seguridad Industrial	2
Nociones de Física Industrial	3
Nociones de Química	2
Dibujo Técnico Aplicado	3
Electricidad (1er. curso)	5
Religión y Moral	2
Educación Física	1
Tecnología del Oficio, Práctica en Laboratorio y Taller	16
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>

#### TERCER AÑO

(Electricistas Instaladores y de Usinas y Redes)

Asignaturas	Horas semanales
Instrucción Cívica y Nociones de Legislación Obrera	2
Nociones Prácticas de Contabilidad	2
Proyectos, Cómputos y Presupuestos	3
Electricidad (2º curso)	6
Matemáticas (Algebra y Geometría)	4
Máquinas Motrices	4
Tecnología de la Especialidad	4
Educación Física	1
Práctica de Laboratorio y Taller	14
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>

**Electricistas de Comunicaciones**

<b>Asignaturas</b>		<b>Horas semanales</b>
Instrucción Cívica y Nociones de Legislación obrera	2	
Nociones Prácticas de Contabilidad	2	
Proyectos, Cómputos y Presupuestos	3	
Electricidad (2º curso)	6	
Matemáticas (Algebra y Geometría)	4	
Máquinas Motrices	4	
Tecnología de la Especialidad	4	
Educación Física	1	
Práctica de Laboratorio y Taller	14	
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	

A los alumnos que egresen del Ciclo Básico de Oficios (3 años) se les otorgará un Certificado de "EXPERTO" en el oficio respectivo.

**CICLO TÉCNICO SUPERIOR**

(Cuatro años)

Para formar Técnicos Electricistas

**PRIMER AÑO**

<b>Asignaturas</b>		<b>Horas semanales</b>
Ciencias Biológicas (Anatomía y Fisiología)	2	
Idioma Nacional	3	
Dibujo Técnico (Proyecciones)	3	
Matemáticas (Algebra y Trigonometría)	6	
Estática Gráfica	2	
Física (Mecánica, Óptica y Acústica)	3	
Trabajos Prácticos de Física	2	
Geografía Política y Económica (General)	2	
Historia Universal	3	
Química Inorgánica	3	
Práctica de Taller	10	
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	

**SEGUNDO AÑO**

<b>Asignaturas</b>		<b>Horas semanales</b>
Contabilidad Industrial y Legislación	3	
Dibujo Técnico (Aplicado a la Especialidad)	4	
Mecánica Técnica	4	
Resistencia de Materiales	3	
Idioma Inglés	2	
Matemáticas (Análisis y Geometría Analítica)	4	
Electricidad (Teoría y Práctica)	4	
Calor (Teoría y Práctica)	2	
Química Orgánica	2	
Historia Argentina	2	
Taller	9	
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	

**TERCER AÑO**

<b>Asignaturas</b>		<b>Horas semanales</b>
Electrotecnia General	6	
Medidas Eléctricas	7	
Dibujo de Máquinas	4	
Elementos de Máquinas y Mecanismos	3	
Mecánica (Hidráulica y Nociones de Termodinámica)	3	
Tecnología de Máquinas	2	
Tecnología de los materiales eléctricos	2	
Idioma Inglés Técnico	2	
Legislación del Trabajo	2	
Taller	9	
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	

CUARTO AÑO

Asignaturas	Horas semanales	
	Radiotecnia	Usinas y Redes
Radiotecnia .....	6	—
Medidas Radioeléctricas .....	6	—
Máquinas Eléctricas .....	3	5
Máquinas Motrices .....	3	4
Proyectos y Dibujos .....	6	4
Organización Industrial .....	2	2
Idioma Inglés Técnico .....	2	2
Usinas, Líneas y Redes .....	—	4
Mediciones Eléctricas y Ensayos de Máquinas	—	6
Luminotecnia e Instalaciones Eléctricas Interiores .....	—	3
Electroquímica .....	2	2
Taller .....	10	10
<b>TOTAL .....</b>	<b>40</b>	<b>42</b>

Los egresados del Ciclo Técnico Superior recibirán un diploma de "TECNICO" en la especialidad que hayan cursado.

**ESCUELA INDUSTRIAL MONOTECNICA**

(Industrias de las Construcciones Civiles)

Ciclo Básico de Oficios (3 años)

Para formar sobrestantes en hormigón armado; Instalaciones Sanitarias; Construcciones y Obras Viales.

PRIMER AÑO

Asignaturas	Horas semanales	
	3	—
Idioma Nacional .....	3	—
Elementos de Historia Argentina .....	2	—
Elementos de Geografía Argentina .....	2	—
Elementos de Matemáticas (Aritmética y Geometría) .....	6	—
Dibujo Geométrico .....	3	—
Dibujo a Pulso .....	2	—
Religión y Moral .....	2	—
Educación Física .....	1	—
Tecnología de los Materiales .....	2	—
Trabajo de Taller .....	17	—
<b>TOTAL .....</b>	<b>40</b>	

SEGUNDO AÑO

Asignaturas	Horas semanales por oficio			
	Hormigón Armado	Instalaciones Sanitarias	Construc- ciones	Obras Viales
Idioma Nacional .....	2	2	2	2
Higiene y Seguridad Industrial .....	2	2	2	2
Matemáticas .....	4	4	4	4
Nociones de Física Industrial .....	2	2	2	2
Nociones de Química .....	2	2	2	2
Dibujo Técnico .....	3	3	3	3
Dibujo de Ornato .....	—	—	2	—
Nociones de Topografía .....	—	—	—	2
Tecnología de la Especialidad .....	4	4	4	4
Religión y Moral .....	2	2	2	2
Educación Física .....	1	1	1	1
Taller .....	18	18	16	16
<b>TOTAL .....</b>	<b>40</b>	<b>40</b>	<b>40</b>	<b>40</b>

**TERCER AÑO**

<b>Asignaturas</b>	<b>Hormigón Armado</b>	<b>Horas semanales por oficio</b>		
		<b>Instalaciones Sanitarias</b>	<b>Construc- ciones</b>	<b>Obras Viales</b>
Instrucción Cívica y Nociones de Legislación Obrera .....	2	2	2	2
Matemáticas (Algebra y Geometría) .....	4	4	4	4
Dibujo Técnico (Elementos de Construcciones y Proyectos) .....	3	3	6	3
Tecnología de la Especialidad .....	4	4	4	6
Resistencia de Materiales .....	2	2	2	2
Interpretación de Proyectos, Cómputos, Presupuestos, Trámites y Reglamentaciones .....	3	3	3	3
Nociones Prácticas de Contabilidad .....	1	1	1	1
Construcción y Conservación de Puentes .....	—	—	—	3
Organización Práctica del Trabajo .....	2	2	2	2
Educación Física .....	1	1	1	1
Trabajos Prácticos de la Especialidad .....	18	18	15	13
<b>TOTAL</b> .....	<b>40</b>	<b>40</b>	<b>40</b>	<b>40</b>

A los alumnos que egresen del Ciclo Básico de Oficios (3 años) se les otorgará un Certificado de "SOBRESTANTE" conforme a las especialidades cursadas.

**CICLO TECNICO SUPERIOR**

(Cuatro años)

**Para formar Técnicos Constructores**  
**PRIMER AÑO**

<b>Asignaturas</b>	<b>Horas semanales</b>	
Ciencias Biológicas (Anatomía y Fisiología) .....	2	
Idioma Nacional .....	3	
Dibujo Técnico (Proyecciones) .....	3	
Matemáticas (Algebra y Trigonometría) .....	6	
Estática Gráfica .....	3	
Física (Mecánica - Optica - Acústica) .....	3	
Trabajos Prácticos de Física .....	2	
Geografía Política y Económica (General) .....	2	
Historia Universal .....	3	
Química Inorgánica .....	3	
Práctica de Taller .....	10	
<b>TOTAL</b> .....	<b>40</b>	

**SEGUNDO AÑO**

<b>Asignaturas</b>	<b>Horas semanales</b>	
Contabilidad Industrial y Legislación .....	3	
Dibujo Técnico (Aplicado a la especialidad) .....	4	
Mecánica Técnica .....	3	
Resistencia de Materiales .....	4	
Idioma Inglés .....	2	
Matemáticas (Análisis y Geometría Analítica) .....	4	
Electricidad (Teoría y Práctica) .....	2	

Asignaturas	Horas semanales
Calor (Teoría y Práctica) .....	2
Química Orgánica .....	2
Topografía .....	3
Historia Argentina .....	2
Taller .....	9
<b>TOTAL .....</b>	<b>40</b>

Asignaturas	Horas semanales
Idioma Inglés Técnico .....	2
Arquitectura .....	3
Construcciones de Madera e Hierro .....	4
Construcciones de Hormigón Armado .....	4
Construcciones de Mampostería .....	3
Materiales de Construcción .....	3
Modelado .....	4
Proyectos .....	6
Práctica de Construcción .....	6
Máquinas y elementos auxiliares de las Construcciones .....	3
Legislación del Trabajo .....	2
<b>TOTAL .....</b>	<b>40</b>

Asignaturas	Horas semanales
Proyectos y Dibujos .....	6
Organización Industrial .....	2
Idioma Inglés Técnico .....	2
Arquitectura .....	4
Cómputos y Presupuestos .....	4
Construcciones Complementarias .....	3
Construcciones Rurales .....	3
Obras Sanitarias .....	3
Calefacción, Ventilación y Aire acondicionado .....	3
Inspección de Obras .....	4
Práctica de Construcciones .....	6
<b>TOTAL .....</b>	<b>40</b>

Los egresados del Ciclo Técnico Superior recibirán un diploma de "TECNICO CONSTRUCTOR DE OBRAS".

Art. 3º — Para ingresar al Ciclo Básico de las Escuelas Industriales Montísticas será necesario tener una edad mínima de trece años y sexto grado aprobado, además de los otros recaudos reglamentarios, y aprobar un examen de capacidad donde se establezca el grado de preparación primaria y la aptitud vocacional de los aspirantes, en base al plan y programas que anualmente preparará la Dirección General de Enseñanza Técnica.

Art. 4º — Para ingresar al Ciclo Técnico Superior será necesario:

- haber cursado y aprobado los tres años del Ciclo Básico, sea en esas escuelas, o sea en una de las Escuelas Técnicas de Oficios donde se enseñen las especialidades correlativas a las del Ciclo Superior, y
- haber aprobado un examen de selección de acuerdo a la reglamentación y programas aprobados por Decreto N° 20.558/945 y resolución Ministerial del 11 de octubre de 1945.

Art. 5º — Créase para el próximo año 1946, en cada una de las citadas escuelas Industriales Montísticas, una división de 30 alumnos, de Primer año, del Ciclo Técnico Superior, de acuerdo a los precedentes planes de estudio.

Art. 6º — Comuníquese, publique, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

DECRETO N°: 34.277/45

FARRELL  
ASTIGUETA

# PLAN DE ESTUDIOS PARA LA ESCUELA INDUSTRIAL MONOTECNICA DE CURTIDURIA DE AVELLANEDA.

## DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

Buenos Aires, 11 de marzo de 1946

Vistas estas actuaciones por las que la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, propone la transformación de la Escuela Técnica de Oficios (Industria del Cuero) de Avellaneda en una Escuela Industrial Monotécnica de Curtiduría de la Nación; considerando que por la importancia que ha adquirido en la economía argentina, la industria del cuero, debe ser preocupación estatal la formación no sólo del obrero especializado sino también la del técnico en curtiduría, por cuya razón urge realizar la transformación propuesta, y teniendo en cuenta que la misma no exigirá aumentar el presupuesto del referido establecimiento hasta 1948, pues recién en dicho año se iniciarán los cursos del Ciclo Técnico Superior cuya creación se formula; y por los mismos fundamentos que determinaron el decreto de fecha 31 de diciembre último transformando a escuelas Técnicas de Oficios dependientes de la citada Dirección General —en escuelas Industriales Monotécnicas—.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

Art. 1º— Transformase la ESCUELA TECNICA DE OFICIOS (Industria del Cuero) de Avellaneda en "ESCUELA INDUSTRIAL MONOTECNICA DE CURTIDURIA DE LA NACION" (Avellaneda, Provincia de Buenos Aires), dependiente de la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, que funcionará a partir del próximo curso escolar de 1946, ajustándose al siguiente plan de estudios:

### CICLO BASICO DE OFICIOS (Tres Años)

#### PRIMER AÑO

Asignaturas	Horas semanales
Castellano	3
Elementos de Historia Argentina	2
Elementos de Geografía Argentina	2
Elementos de Matemáticas (Arit. y Geom.)	6
Dibujo (a Pulso y Geométrico)	2
Ciencias Biológicas (Zoología y Botánica)	2
Religión y Moral	2
Educación Física	1
Prácticas de Taller (Especialidad)	15
 TOTAL	36

#### SEGUNDO AÑO

Asignaturas	Horas semanales
Castellano	2
Matemáticas (Aritmética y Geometría)	4
Dibujo Técnico Aplicado	3
Anatomía e Histología Comparadas	3
Nociones de Química Inorgánica	3
Nociones de Física	3
Tecnología de la Industria del Cuero (1ra. Parte)	3
Religión y Moral	2
Educación Física	1
Prácticas de Taller	12
 TOTAL	36

**TERCER AÑO**

<b>Asignaturas</b>	<b>Horas semanales</b>
Matemáticas (Algebra y Geometría) .....	4
Nociones de Química Orgánica .....	3
Tecnología de la Industria del Cuero (2da. Parte) .....	4
Tecnología de Industrias Afines .....	4
Instrucción Cívica y Nociones de Legislación Obrera .....	2
Nociones Prácticas de Contabilidad Industrial .....	2
Higiene y Seguridad Industrial .....	2
Educación Física .....	1
Prácticas de Taller .....	14
<b>TOTAL</b> .....	<b>36</b>

A los alumnos que egresen del Ciclo Básico de Oficios se les otorgará un Certificado de "EXPERTO EN CURTIDURIA"

**CICLO TECNICO SUPERIOR (Cuatro años)**

**PRIMER AÑO**

<b>Asignaturas</b>	<b>Horas semanales</b>
Castellano .....	3
Historia Universal .....	3
Geografía Política y Económica (General) .....	3
Matemáticas (Algebra y Trigonometría) .....	6
Física (Mecánica, Acústica, Calor) .....	3
Nociones de la Manufactura del Cuero .....	3
Práctica de Taller .....	12
<b>TOTAL</b> .....	<b>33</b>

**SEGUNDO AÑO**

<b>Asignaturas</b>	<b>Horas semanales</b>
Química Inorgánica .....	3
Química Analítica .....	6
Idioma Inglés .....	3
Física (Optica y Eléctricidad) .....	3
Tecnología Mecánica de la Industria del Cuero y Dibujo Aplicado .....	6
Manufactura de Cueros Livianos (Teoría) .....	3
Manufactura de Cueros Livianos (Práctica) .....	9
<b>TOTAL</b> .....	<b>33</b>

**TERCER AÑO**

<b>Asignaturas</b>	<b>Horas semanales</b>
Química Orgánica .....	3
Química Analítica Cuantitativa .....	6
Microscopía y Bacteriología Aplicadas .....	3
Idioma Inglés Técnico .....	3
Elementos de Construcciones y Dibujo Aplicados a la Curtiduría .....	3
Manufactura de Cueros Pesados (Teoría) .....	3
Manufactura de Cueros Pesados (Práctica) .....	12
<b>TOTAL</b> .....	<b>33</b>

**CUARTO AÑO**

<b>Asignaturas</b>	<b>Horas semanales</b>
Tecnología de las Industrias Afines .....	4
Economía y Organización Industrial .....	3
Legislación del Trabajo .....	2
Idioma Inglés Técnico .....	3
Ensayos de Materias Primas, en elaboración y Terminadas .....	9
Pintura, Estampado y Terminación del Cuero (Teoría) .....	3
Pintura, Estampado y Terminación del Cuero (Práctica) .....	9
<b>TOTAL</b> .....	<b>33</b>

A los alumnos egresados de este Ciclo Técnico Superior se les otorgará un Diploma de "TECNICO EN CURRIDURIA".

Art. 2º— La Dirección General de Enseñanza Técnica, confeccionará los programas de estudio que corresponda de acuerdo con los planes aprobados precedentemente.

Art. 3º— Los alumnos promovidos a segundo año para el curso escolar de 1946, continuarán sus estudios con el nuevo plan que a partir de dicho año se implanta en el establecimiento.

Art. 4º— Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL  
J. M. ASTIGUETA

DECRETO N° 6805/46

**IMPLANTACION DEL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS DE LA  
ENSEÑANZA INDUSTRIAL EN TODAS LAS ESCUELAS  
INDUSTRIALES DE LA CAPITAL FEDERAL Y LA PLATA**

**DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA**

D. S. N° 492

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1945.

Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Enseñanza Técnica dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para el reajuste entre el nuevo plan de estudios para la enseñanza industrial aprobado por decreto N° 10606/945 de fecha 14 de mayo del corriente año para la Escuela Industrial—Zona Norte—de Rosario y el plan actualmente en vigencia en las Escuelas Industriales ubicadas dentro del territorio de la Capital Federal y poblaciones colindantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que, dicho proyecto, que habrá de implantarse a contar del próximo año de 1946, contempla el problema de la enseñanza industrial en forma integral para toda la zona que ha dado en llamarse la "Gran Buenos Aires" y que es precisamente donde se halla ubicada la gran industria;

Que dicho territorio concentra una población de más de tres millones y medio de habitantes, existiendo aproximadamente unos veinte y cinco mil establecimientos industriales que ocupan a más de medio millón de personas;

Que, tal circunstancia hace que el Estado, velando por el progreso cultural de la población y al mismo tiempo por el mejoramiento técnico económico de la industria, contribuya a la formación de la mano de obra especializada necesaria a los fines indicados;

Que, la implantación del nuevo plan de estudios en las cinco actuales Escuelas Industriales ubicadas dentro del territorio de la "Gran Buenos Aires", no implica aumento alguno en los presupuestos de estos establecimientos para el próximo año, abriendo en cambio posibilidades para una mejor orientación de la enseñanza práctica;

Que, la creación del Ciclo Básico de Oficios en las Escuelas Industriales a partir del próximo año, implicará contar para el futuro con un número de Escuelas Técnicas de Oficios dentro de la zona referida, que estará muy próxima a satisfacer las necesidades de la industria en cuanto a obreros, expertos y técnicos;

Que, las especialidades predominantes en las actuales escuelas industriales de esta zona, Mecánica, Electricidad, Construcciones y Química y que son las del nuevo plan de estudios, pueden considerarse por ahora apropiadas, y como lo ha determinado ya la Dirección General de Enseñanza Técnica para el caso de la Escuela de Rosario no es conveniente darles carácter perma-

nente a estos planes sino irlos adaptando a las variantes del progreso de la ciencia aplicada;

Que, son convenientes en este tipo de enseñanza especial, para una mejor y más apropiada organización de los establecimientos educativos y sobre todo por razones pedagógicas y de eficiencia, las Escuelas monotécnicas con un número limitado de alumnos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina  
DECRETA:

Artículo 1º— Autorizase a la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a implantar, a partir del próximo año de 1946, el plan de estudios para la enseñanza industrial, aprobado por Decreto N° 10606 de fecha 14 de mayo ppdo., para la Escuela Industrial —Zona Norte— de Rosario, en todas las Escuelas Industriales de su dependencia, ubicadas en la Capital Federal y la ciudad de La Plata.

Art. 2º— De acuerdo a dicho plan se distribuirá la enseñanza a impartir en dos ciclos, uno Básico de Oficios de tres años de duración, destinado a formar Expertos y Sobrestantes, y otro Técnico Superior de cuatro años para la formación de Técnicos en las diversas especialidades de la industria.

Art. 3º— Las especialidades establecidas en el mencionado plan de estudios, tanto en el Ciclo Básico como en el Ciclo Superior regirán durante un término de siete años, y la Dirección General de Enseñanza Técnica solicitará al Poder Ejecutivo su modificación o su continuidad con un año de anticipación a la apertura del curso lectivo correspondiente, según sean las necesidades y desarrollo de las industrias radicadas en jurisdicción de las diversas Escuelas.

Art. 4º— La Dirección General de Enseñanza Técnica queda autorizada para ir implantando en forma paulatina y dentro del proyecto de reajuste preparado por la misma, en las Escuelas Técnicas de Oficios de la Industria de Hierro, de la Madera, Eléctricas y de la Construcción y Obras Viales de tipo monotécnicas, el Ciclo Técnico Superior del mencionado plan de estudios, lo mismo que en la Escuela Industrial de La Plata.

Art. 5º— Redúcese treinta el número máximo de alumnos por división para las Escuelas de Enseñanza Técnica dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica, para el nuevo plan.

Art. 6º— La citada Dirección General de Enseñanza Técnica preparará el estudio y lo someterá a aprobación Superior, del reajuste del personal docente dentro del plan de estudios aprobado por el presente decreto, a implantarse paulatinamente desde el próximo año de 1946, lo mismo que el correspondiente a la distribución de las especialidades del Ciclo Técnico Superior en las Escuelas Industriales y del Ciclo Básico de Oficios en las Escuelas Técnicas de Oficios, ubicadas dentro del territorio que comprende la llamada "Gran Buenos Aires", de manera que las mismas se complementen según las exigencias de la industria.

Art. 7º— Comuníquese, publique, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL  
J. M. Astigueta

Decreto N° 34276/45

IMPLANTACION DEL PLAN DE ESTUDIOS INTEGRAL EN LA  
ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE CORDOBA  
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

Buenos Aires, 16 de enero de 1946.

Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Enseñanza Técnica

nica del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública sobre la conveniencia de implantar en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Córdoba el Ciclo Técnico Superior del plan de estudios para la enseñanza industrial aprobado por decreto N° 10606/945, de fecha 14 de mayo último y,

CONSIDERANDO:

Que la importancia de la zona de influencia en que desenvuelve sus funciones la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Córdoba por sus condiciones técnico-económicas hace que sea conveniente jerarquizar los estudios que la misma imparte con el fin de contribuir de esta manera, a la formación de expertos y técnicos especializados que requiere el futuro de nuestro país para su mayor progreso industrial;

Que para llegar a esta finalidad sólo se requiere la creación de una división de primer año correspondiente al ciclo técnico superior;

Por ello:

Teniendo en cuenta la renovación del plan industrial que ha comenzado a tener vías de ejecución con la Escuela Industrial —Zona Norte— de Rosario; creación de monotécnicas en la Capital Federal en base a sus Escuelas Técnicas de Oficios y autorización conferida a la Dirección General de Enseñanza Técnica para contemplar el problema de la enseñanza industrial en forma integral para todas las zonas donde se halle radicada la gran industria,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º— Créase una división de primer año correspondiente al Ciclo Técnico Superior en la Escuela Industrial de Artes y Oficios de Córdoba ajustada al plan de estudios para la enseñanza industrial aprobado por decreto N° 10606/945 de fecha 14 de mayo último y con la distribución que a continuación se detalla:

CICLO TÉCNICO SUPERIOR  
PRIMER AÑO

(Común a todas las especialidades)	Horas semanales
Ciencias Biológicas (Anatomía y Fisiología) .....	2
Idioma Nacional .....	3
Dibujo Técnico (Proyecciones) .....	3
Matemáticas (Algebra y Trigonometría) .....	6
Estática Gráfica .....	3
Física (Mecánica - Optica - Acústica) .....	3
Trabajos Prácticos de Física .....	2
Geografía Política y Económica (General) .....	2
Historia Universal .....	3
Química Inorgánica .....	3
Práctica de Taller .....	10
 TOTAL.....	40

Art. 2º— La Dirección General de Enseñanza Técnica adoptará las medidas del caso para que antes de finalizar el año 1946 estudie y someta a consideración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública los planes de estudio correspondientes al 2º año y especialidades que corresponda implantar en la referida Escuela.

Art. 3º— Para ingresar al primer año del Ciclo Técnico Superior será necesario:

- Haber cursado y aprobado los tres años del Ciclo Básico de Oficios sea en esa Escuela o en una de las Escuelas Técnicas de Oficios donde se enseña las especialidades correlativas a las del Ciclo Superior.
- Haber aprobado un examen de selección de acuerdo a la Regla-

tación y programas aprobado por decreto N° 20552/45, y resolución Ministerial del 11 de octubre de 1945.

Art. 4º—A los alumnos que cursen y aprueben los cuatro años que comprende el plan de estudios correspondiente al Ciclo Técnico Superior se les otorgará el diploma de Técnico en la respectiva especialidad.

Art. 5º—Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

Decreto N° 1380/46.

FARRELL,  
José Manuel Astigueta

## IMPLANTACION DEL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL EN LA ESCUELA DE Sgo. DEL ESTERO

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

Buenos Aires, 30 de enero de 1946.

Visto que el decreto N° 34,276/45 de fecha 31 de diciembre de 1945 autoriza a la Dirección General de Enseñanza Técnica dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a implantar, a partir del corriente año el plan de estudios para la enseñanza industrial aprobado por decreto N° 10606/45 de fecha 14 de mayo ppdo., en todas las Escuelas Industriales de su dependencia ubicadas en la Capital Federal y Ciudad de La Plata; y teniendo en cuenta que por los fundamentos del referido decreto es conveniente incluir en dicha disposición a la Escuela Industrial de Santiago del Estero,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º—Inclúyese a la Escuela Industrial de Santiago del Estero entre los establecimientos dependientes de la DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en los que por disposición del artículo 1º del decreto N° 34,276/45 del 31 de diciembre de 1945, se implantará a partir del curso escolar de 1946, el plan de estudios para la enseñanza industrial aprobado por decreto de 14 de mayo de 1945 para la Escuela Industrial —Zona Norte— de Rosario.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

Decreto N° 2669/46.

FARRELL  
J. M. Astigueta

## PLAN DE ESTUDIOS PARA LAS ESPECIALIDADES DE LA ESCUELA INDUSTRIAL N° 4 DE LA CAPITAL FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

D.241

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1945.

Vistas estas actuaciones por las que la Dirección General de Enseñanza Técnica, eleva a la aprobación del Poder Ejecutivo los planes de estudio que corresponde aplicar a partir del año 1946 en los cursos de especialización que deben ser creados en la Escuela Industrial N° 4 de la Capital Federal, como consecuencia de comenzar a funcionar en dicho año el ciclo superior, por promoción de los alumnos que actualmente cursan el cuarto año; y teniendo en cuenta que el criterio que orienta a los mismos es similar a los aprobados para la Escuela Industrial —Zona Norte— de Rosario sobre la base

de las especialidades "Mecánica", "Electricidad", "Construcciones Civiles" y "Química".

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º— Apruébase el siguiente plan de estudios para los cursos de especialización que a partir del año 1946 deben dictarse en la Escuela Industrial N° 4 de la Capital Federal:

ESPECIALIDAD MECANICA  
QUINTO AÑO

Asignaturas	Horas semanales
Dibujo de Máquinas	5
Electrotecnia (primer curso)	3
Elementos de Máquinas y Mecanismos	5
Idioma Inglés Técnico	2
Instrucción Cívica	2
Mecánica (Hidráulica y Nociones de Termodinámica)	3
Tecnología y Laboratorio de Máquinas	5
Metalurgia* (Primer curso)	3
Legislación del Trabajo	2
Taller	12
Total	42

SEXTO AÑO

Asignaturas	Horas semanales
Construcciones (Instalaciones, Fundaciones y Montajes)	2
Proyectos y Dibujo de Máquinas	6
Electrotecnia (segundo curso)	2
Idioma Inglés Técnico	2
Máquinas de Transportes y Agrícolas	3
Motores Térmicos	4
Metalurgia (segundo curso)	3
Organización Industrial	2
Práctica de Laboratorio de Máquinas	4
Tecnología Mecánica de Fabricación	3
Taller	11
Total	42

ESPECIALIDAD ELECTRICIDAD  
QUINTO AÑO

Asignaturas	Horas semanales
Electrotecnia General	6
Elementos de Máquinas y Mecanismos	3
Dibujo de Máquinas	4
Idioma Inglés Técnico	2
Instrucción Cívica	2
Mecánica (Nociones de Hidráulica y de Termodinámica)	3
Mediciones Eléctricas	6
Tecnología de Máquinas	2
Tecnología de los Materiales Eléctricos	2
Legislación del Trabajo	2
Taller	10
Total	42

**SEXTO AÑO**

Asignaturas	Horas semanales
Luminotecnia e Instalaciones Eléctricas interiores .....	3
Electroquímica .....	3
Idioma Inglés Técnico .....	2
Máquinas Eléctricas .....	5
Mediciones Eléctricas y Ensayos de Máquinas .....	6
Proyectos y Presupuestos .....	4
Máquinas Motrices .....	4
Usinas, Líneas y Redes .....	4
Organización Industrial .....	2
Taller .....	10
<b>Total .....</b>	<b>42</b>

**ESPECIALIDAD CONSTRUCCIONES CIVILES****QUINTO AÑO**

Asignaturas	Horas semanales
Arquitectura .....	3
Construcciones de Madera y Hierro .....	4
Construcciones de Hormigón Armado .....	4
Construcciones de Mampostería .....	3
Idioma Inglés Técnico .....	2
Instrucción Cívica .....	2
Materiales de Construcción .....	3
Modelado .....	4
Proyectos .....	6
Legislación del Trabajo .....	2
Práctica de Construcciones .....	6
Máquinas y Elementos Auxiliares de las Construcciones .....	3
<b>Total .....</b>	<b>42</b>

**SEXTO AÑO**

Asignaturas	Horas semanales
Arquitectura .....	4
Cómputos y Presupuestos .....	4
Construcciones Complementarias .....	3
Obras Sanitarias .....	3
Construcciones Rurales .....	3
Calefacción, Ventilación y Aire acondicionado .....	3
Idioma Inglés Técnico .....	2
Proyectos .....	6
Organización Industrial .....	2
Inspección de Obras .....	4
Práctica de Construcciones .....	6
<b>Total .....</b>	<b>40</b>

**ESPECIALIDAD QUÍMICA****QUINTO AÑO**

Asignaturas	Horas semanales
Dibujo de Máquinas .....	3
Idioma Inglés Técnico .....	2
Instrucción Cívica .....	2
Mineralogía, Petrografía y Geología .....	3
Química Analítica .....	3
Química Industrial .....	3
Química Industrial Aplicada .....	3
Química Orgánica .....	3

Asignaturas	Horas semanales
Máquinas Aplicadas a las Industrias Químicas .....	3
Legislación del Trabajo .....	2
Trabajos Prácticos de Química Analítica .....	8
Trabajos prácticos de Química Orgánica .....	3
Trabajos Prácticos de Plantas Industriales .....	4
Total .....	42
<b>SEXTO AÑO</b>	
Asignaturas	Horas semanales
Electroquímica .....	2
Química Analítica .....	3
Química Industrial .....	3
Química Industrial Aplicada .....	3
Química Orgánica .....	3
Química Agrícola Aplicada .....	2
Idioma Inglés Técnico .....	2
Organización Industrial .....	2
Trabajos Prácticos de Química Analítica .....	9
Trabajos Prácticos de Química Industrial .....	6
Trabajos Prácticos de Química Orgánica .....	3
Total .....	39

Art. 2º— Comuníquese, anótese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.  
Decreto N° 28567/45.

FARRELL,  
J. M. Astigueta

**MODIFICACION DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE LAS  
ESPECIALIDADES**  
**DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA**

Buenos Aires, 21 de febrero de 1946.

Visto el plan de estudios para los cursos de especialización que por decreto N° 28567/45 de 14 de noviembre de 1945 se aprobó para la Escuela Industrial N° 4 de la Capital, atento que las especialidades que por su imperio se establecen contemplan las reales necesidades de la industria en sus ramas de mayor importancia, teniendo en cuenta que en las demás escuelas industriales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica existen especialidades similares a las establecidas, pero con diferencias de detalle que es necesario suprimir a fin de unificar los planes de estudios de todas las escuelas de características análogas y de conformidad con lo propuesto por la citada Dirección General.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º— Autorízase a la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para introducir las modificaciones que juzgue necesarias en los planes de estudios correspondientes a las especialidades de todas las escuelas industriales de su dependencia, ajustándolos a los que por disposición del decreto N° 28567/45 de 14 de noviembre de 1945, se establecieron para la Escuela Industrial N° 4 de la Capital.

Art. 2º— Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.  
Decreto N° 4711/46.

FARRELL  
J. M. Astigueta

PLAN DE ESTUDIOS PARA LA ESCUELA PROFESIONAL DE  
MUJERES DE AVELLANEDA (Bs. Aires)

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

Buenos Aires, marzo 11 de 1946.

Visto que el Presupuesto vigente prevé en su inciso 352 los fondos para una Escuela Profesional de Mujeres de Avellaneda (provincia de Buenos Aires) y.

CONSIDERANDO:

Que de los estudios realizados por la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, surge la necesidad de ampliar el radio de acción de las Escuelas destinadas a la formación profesional de la mujer, respondiendo a las exigencias de la hora presente en que la realidad social equipara en derechos y obligaciones a ambos sexos, para abrir así nuevos horizontes a la mujer que trabaja, cuyo campo de posibilidades no debe quedar reducido a las actividades domésticas exclusivamente;

Que el desarrollo industrial de la ciudad de Avellaneda —con casi 400.000 habitantes y una población obrera del 41%, con medios de locomoción y transporte que facilitan su acceso—, como asimismo el de las localidades de su zona de influencia, determinan un aumento progresivo y constante de la demanda de mano de obra, en la que juega un papel importantísimo el elemento femenino, el cual en ciertos aspectos de la producción, puede considerarse como insustituible a consecuencia de factores de diversa índole;

Que los Planes de Estudios proyectados para el nuevo establecimiento introducen una innovación que ha de cambiar fundamentalmente la orientación de la enseñanza, al incluir talleres como los de camisería de hombres, guanería, industria de la alimentación y radioelectricidad, que además de los clásicos de Corte y Confección y bordado a máquina, configuran una nueva modalidad a tono con las exigencias del trabajo nacional y la producción industrial en particular;

Que esa orientación que se imprime a la enseñanza técnico-profesional de la mujer, contempla los dos aspectos de una formación integral, preparando a la joven para el cumplimiento de sus deberes esenciales dentro de la familia —institución básica y célula del conglomerado social—, y desarrollando, a la vez, su capacidad, para permitirle subvenir a sus necesidades en la vida en caso de que así le fuera impuesto, habilitándola para constituirse en un elemento útil a la sociedad;

Que en una zona industrial como es Avellaneda, donde funciona un gran número de fábricas, talleres, frigoríficos, depósitos, barracas, etc., es imprescindible contar con un establecimiento de enseñanza que responda a las exigencias de mano de obra especializada y en el que las futuras egresadas además de recibir una capacitación técnico-industrial, sean preparadas en las labores domésticas fundamentales, que en su esencia constituyen la finalidad primigenia en su paso por la vida;

Que una de las especialidades que se asigna a la Escuela —la de radioelectricidad—, que por primera vez en el país se establece para la enseñanza de la mujer, configura la innovación de mayor importancia y contempla el gran porvenir que el periodo de post-guerra ha de deparar a la radioelectricidad y sus aplicaciones modernas (radar, radioterapia, televisión, aviación, etc.), industrias en las cuales el 50% del personal de las fábricas en la actualidad es femenino, debido a que la construcción de sus múltiples aparatos y el trabajo de reparaciones, por ser labores delicadas y propias de ese elemento, por su prolijidad y sencillo manejo, se adaptan perfectamente al trabajo de la mujer;

Que en los actuales momentos dicho personal, faltó de preparación técnica, solamente realiza trabajos de secundaria importancia, simples y rutinarios, por lo que es deber del Estado proveer lo conducente para facilitar a la mujer una profesión digna y lucrativa, adaptada a sus características psico-físicas, asegurándole un camino hacia posiciones destacadas, en aquellos establecimientos y en los que, en lo sucesivo, se creen;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA

Artículo 1º— Créase bajo la dependencia de la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública la Escuela Profesional Nacional de Mujeres de Avellaneda (provincia de Buenos Aires).

Art. 2º— La Escuela Profesional Nacional de Mujeres de Avellaneda funcionará con los siguientes talleres: Corte y Confección (ropa de niños), Camisería de Hombres, Guantería, Bordado a Máquina, Industrias de la Alimentación y Radioelectricidad, de conformidad con los planes de Estudios que se consignan a continuación:

CORTE Y CONFECCION (Ropa de niños)

Duración: 3 años (uno de perfeccionamiento)

PRIMER AÑO

	Horas semanales
Trabajo de taller .....	14
Corte y Confección (mayores) .....	4
Dibujo Aplicado .....	2
Economía Doméstica .....	1
Cocina .....	1
Religión y Moral .....	2
Total .....	24

SEGUNDO AÑO

	Horas semanales
Trabajo de taller .....	14
Corte y Confección (mayores) .....	3
Economía Doméstica .....	2
Cocina .....	1
Dibujo Aplicado .....	2
Religión y Moral .....	2
Total .....	24

TERCER AÑO

	Horas semanales
Trabajo de Taller .....	15
Corte y Confección (mayores) .....	3
Dibujo Aplicado .....	2
Economía Doméstica .....	2
Cocina .....	2
Total .....	24

A las egresadas del segundo año se les otorgará el certificado de "Oficiala" y a las del tercer año de perfeccionamiento, el de "Oficiala Principal en Ropa de Niños".

## BORDADO A MAQUINA

Duración: 3 años

### PRIMER AÑO

	Horas semanales
Trabajo de Taller .....	14
Corte y Confección .....	4
Economía Doméstica .....	1
Cocina .....	1
Dibujo Aplicado .....	2
Religión y Moral .....	2
Total .....	24

### SEGUNDO AÑO

	Horas semanales
Trabajo de Taller .....	14
Corte y Confección .....	3
Economía Doméstica .....	2
Cocina .....	1
Dibujo Aplicado .....	2
Religión y Moral .....	2
Total .....	24

### TERCER AÑO

	Horas semanales
Trabajo de Taller .....	15
Corte y Confección .....	3
Economía Doméstica .....	2
Cocina .....	2
Dibujo Aplicado .....	2
Total .....	24

A las egresadas del tercer año, se les otorgará el certificado de "Bordadora a Máquina".

## CAMISERIA DE HOMBRE

Duración: 2 años

### PRIMER AÑO

	Horas semanales
Trabajo de Taller .....	14
Corte y Confección .....	4
Economía Doméstica .....	1
Cocina .....	1
Dibujo Aplicado .....	2
Religión y Moral .....	2
Total .....	24

### SEGUNDO AÑO

	Horas semanales
Trabajo de Taller .....	14
Corte y Confección .....	3
Economía Doméstica .....	2
Cocina .....	1
Dibujo Aplicado .....	2
Religión y Moral .....	2
Total .....	24

A las egresadas de este curso, se le otorgará un certificado de "Cortadora Camisera".

## GUANTERIA

Duración: 2 años

### PRIMER AÑO

	Horas semanales
Trabajo de Taller .....	14
Corte y Confección .....	4
Economía Doméstica .....	1
Cocina .....	1
Dibujo Aplicado .....	2
Religión y Moral .....	2
Total .....	24

	Horas semanales
Trabajo de Taller .....	14
Corte y Confección .....	3
Economía Doméstica .....	2
Cocina .....	1
Dibujo Aplicado .....	2
Religión y Moral .....	2
Total .....	24

A las egresadas de este curso, se le otorgará el certificado de "Guantera".

## INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION

Duración: 3 años

### PRIMER AÑO

	Horas semanales
Trabajo de Taller .....	14
Corte y Confección .....	4
Economía Doméstica .....	1
Cocina .....	1
Dibujo .....	2
Religión y Moral .....	2
Total .....	24

	Horas semanales
Trabajo y Taller .....	14
Corte y Confección .....	3
Economía Doméstica .....	2
Cocina .....	1
Dibujo .....	2
Religión y Moral .....	2
Total .....	24

### SEGUNDO AÑO

	Horas semanales
Trabajo y Taller .....	14
Corte y Confección .....	3
Economía Doméstica .....	2
Cocina .....	1
Dibujo .....	2
Religión y Moral .....	2
Total .....	24

### TERCER AÑO

	Horas semanales
Trabajo de taller .....	15
Corte y Confección .....	3
Economía Doméstica .....	2
Cocina .....	2
Dibujo .....	2
Total .....	24

A las egresadas del tercer año se les otorgará un certificado de "Ayudante Práctica".

## RADIOELECTRICIDAD

Duración: 3 años

### PRIMER AÑO

	Horas semanales
Radio Experimental Práctica .....	10
Radioelectricidad (Tecnología) .....	6
Dibujo Aplicado .....	2
Matemáticas .....	2
Economía Doméstica .....	2
Religión y Moral .....	2
 Total .....	 24

### SEGUNDO AÑO

	Horas semanales
Radio Experimental y Práctica .....	10
Radio Electricidad (Tecnología) .....	6
Dibujo Aplicado .....	2
Matemáticas .....	2
Economía Doméstica .....	2
Religión y Moral .....	2
 Total .....	 24

### TERCER AÑO

	Horas semanales
Radio Experimental y Práctica .....	12
Radioelectricidad (Tecnología) .....	10
Economía Doméstica .....	2
 Total .....	 24

A las egresadas del tercer año se les otorgará un certificado de "Ayudante Radiotécnica".

Art. 3º) — Autorizase a la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para adoptar las medidas pertinentes a fin de disponer el funcionamiento de la Escuela Profesional Nacional de Mujeres de Avellaneda (provincia de Buenos Aires) y preparar los respectivos **Programas de Estudios**, de acuerdo con la orientación dada por el presente decreto.

Art. 4º) — Comuníquese, publique, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL,  
J. M. Astigueta

DECRETO N° 6803/46.

## NUEVO PLAN PARA LA ENSEÑANZA COOPERATIVA CON LA INDUSTRIA DEL ESTADO

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

Buenos Aires, 29 de enero de 1946.

Atento las actuaciones, expediente M-692/945, y antecedentes referidos al Plan de Estudios de la Escuela Técnica de Oficios Ferroviarios de Tafí Viejo (Tucumán) y las informaciones producidas por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, Dirección General de Enseñanza Técnica y Dirección de la Escuela, que aconsejan su implantación integral para adaptarlo a las reales exigencias de las industrias ferroviarias, creando nuevas especia-

lidades y suprimiendo el curso preparatorio ya que la totalidad de los alumnos ingresa con el sexto grado aprobado. Y considerando que ello no implica nuevas erogaciones ni determina modificaciones sustanciales en el presupuesto aprobado para el corriente año, al adaptarse el personal actual a las nuevas funciones: **El Presidente de la Nación Argentina,**

**DECRETA:**

Artículo 1º — A partir del presente curso escolar en la Escuela Técnica de Oficios Ferroviarios de Tafí Viejo (Tucumán), se implantará en forma integral el siguiente Plan de estudios:

**PRIMER AÑO**

De preparación profesional y de selección

Asignaturas	Horas semanales
I) Historia y Geografía (Argentinas) .....	3
II) Idioma Nacional .....	4
III) Aritmética .....	5
IV) Geometría .....	3
V) Dibujo (Geométrico y a pulso) .....	6
VI) Nociones de Higiene Industrial .....	1
VII) Religión y Moral .....	2
VIII) Educación Física .....	1

Total ..... 25 horas

**SEGUNDO AÑO**

Común a todas las especialidades

Asignaturas	Horas semanales
I) Idioma Nacional .....	2
II) Instrucción Cívica .....	1
III) Aritmética y nociones de Álgebra .....	4
IV) Geometría y nociones de Trigonometría de taller .....	3
V) Nociones de Química y Tecnología de Materiales .....	3
VI) Nociones de Física y Mecánica .....	4
VII) Dibujo Técnico Aplicado .....	5
VIII) Religión y Moral .....	2
IX) Educación Física .....	1

Total ..... 25 horas

**TERCERO Y CUARTO AÑO**

Divididos por Grupos de Oficios Afines y Oficinistas

1er. Grupo - Especialidad: Ajustadores y Torneros  
(Funcionará todos los años)

**TERCER AÑO**

Asignaturas	Horas semanales
I) Tecnología de la especialidad (1a parte) .....	3
II) Locomotoras y Material Rodante (1a. parte) .....	3
III) Resistencia de Materiales .....	2
IV) Legislación del Trabajo .....	2
V) Dibujo Técnico Aplicado .....	6

Total ..... 16 horas

**CUARTO AÑO**

Asignaturas	Horas semanales
I) Tecnología de la especialidad (2a parte) .....	4
II) Locomotoras y Material Rodante (2a parte) .....	2
III) Electricidad Práctica .....	2
IV) Contabilidad de Taller .....	2
V) Dibujo Técnico Aplicado .....	6

Total ..... 16 horas

## 2º GRUPO

Especialidad: Caldereros, Cobreiros, Hojalateros y Herreros  
Funcionará todos los años

### TERCER AÑO

Asignaturas	Horas semanales
I) Tecnología de la especialidad (1º parte) .....	3
II) Locomotoras y Material Rodante (1º parte) .....	3
III) Resistencia de Materiales .....	2
IV) Legislación del Trabajo .....	2
V) Dibujo Técnico Aplicado .....	6

Total ..... 16 horas

### CUARTO AÑO

Asignaturas	Horas semanales
I) Tecnología de la especialidad (2º parte) .....	4
II) Locomotoras y Material Rodante (2º parte) .....	2
III) Electricidad Práctica .....	2
IV) Contabilidad de Taller .....	2
V) Dibujo Técnico Aplicado .....	6

Total ..... 16 horas

## 3er. GRUPO

Especialidad: Mecánicos Electricistas  
(Funcionará cada dos años)

### TERCER AÑO

Asignaturas	Horas semanales
I) Tecnología de la especialidad (1º parte) .....	3
II) Electricidad General (1º parte) .....	4
III) Resistencia de Materiales .....	2
IV) Legislación del Trabajo .....	2
V) Dibujo Técnico Aplicado .....	5

Total ..... 16

### CUARTO AÑO

Asignaturas	Horas semanales
I) Tecnología de la especialidad (2º parte) .....	4
II) Electricidad General (2º parte) .....	4
III) Contabilidad de Taller .....	2
IV) Dibujo Técnico Aplicado .....	6

Total ..... 16 horas

## 4º GRUPO

Especialidad: Fundidores y Modelistas  
(Funcionará cada dos años)

### TERCER AÑO

Asignaturas	Horas semanales
I) Tecnología de la Fundición (1º parte) .....	3
II) Tecnología del Modelado, y Moldeo (1º parte) .....	3
III) Resistencia de Materiales .....	2
IV) Legislación del Trabajo .....	2
V) Dibujo Técnico Aplicado .....	6

Total ..... 16 horas

## CUARTO AÑO

### Asignaturas

		Horas semanales
I)	Tecnología de la Función (2 <sup>a</sup> parte) .....	3
II)	Tecnología del Modelado, y Moldeo (2 <sup>a</sup> parte) .....	3
III)	Electricidad Práctica .....	2
IV)	Contabilidad de Taller .....	2
V)	Dibujo Técnico Aplicado .....	6

Total ..... 16 horas

## 5º GRUPO

Especialidad: **Carpinteros**  
(Funcionará cada dos años)

## TERCER AÑO

### Asignaturas

		Horas semanales
I)	Tecnología de la especialidad (1 <sup>a</sup> parte) .....	3
II)	Construcción de Coches y Vagones (1 <sup>a</sup> parte) .....	3
III)	Resistencia de Materiales .....	2
IV)	Legislación del Trabajo .....	2
V)	Dibujo Técnico Aplicado .....	6

Total ..... 16 horas

## CUARTO AÑO

### Asignaturas

		Horas semanales
I)	Tecnología de la especialidad (2 <sup>a</sup> parte) .....	3
II)	Construcción de Coches y Vagones (2 <sup>a</sup> parte) .....	3
III)	Electricidad Práctica .....	2
IV)	Contabilidad de Taller .....	2
V)	Dibujo Técnico Aplicado .....	6

Total ..... 16 horas

## 6º GRUPO

Especialidad: **Oficinistas**  
(Funcionará cada dos años)

## TERCER AÑO

### Asignaturas

		Horas semanales
I)	Organización Administrativa de Talleres (1 <sup>a</sup> parte) .....	2
II)	Contabilidad General (1 <sup>a</sup> parte) .....	2
III)	Práctica de Correspondencia (1 <sup>a</sup> parte) .....	3
IV)	Caligrafía (1 <sup>a</sup> parte) .....	2
V)	Taqui-Mecanografía (1 <sup>a</sup> parte) .....	3
VI)	Legislación del Trabajo .....	2

Total ..... 14 horas

## CUARTO AÑO

### Asignaturas

		Horas semanales
I)	Organización Administrativa de Talleres (2 <sup>a</sup> parte) .....	2
II)	Contabilidad General (2 <sup>a</sup> parte) .....	2
III)	Práctica de Correspondencia (2 <sup>a</sup> parte) .....	3
IV)	Caligrafía (2 <sup>a</sup> parte) .....	2
V)	Taqui-Mecanografía (2 <sup>a</sup> parte) .....	3

Total ..... 12 horas

Art. 2º.— Las prácticas de taller se realizarán en los Talleres de los Ferrocarriles del Estado de acuerdo a lo establecido por la reglamentación vigente.

Art. 3º.— La Dirección General de Enseñanza Técnica reajustará las tareas del personal docente a las nuevas funciones, debiendo proponer las designaciones de acuerdo al plan aprobado y presupuesto vigente.

Art. 4º.— Queda suprimido el curso preparatorio y se establecen las siguientes condiciones de ingreso para primer año:

- a) Catorce años de edad como mínimo y diecisésis años y medio como máximo.
- b) Sexto grado aprobado.
- c) Aptitud física para el trabajo.
- d) La Dirección General de Enseñanza Técnica aprobará antes de iniciar el presente curso escolar los programas analíticos de todas las especialidades que integran el plan de estudios establecido en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 5º.— Las designaciones de personal docente en las asignaturas técnicas de especialización, deberán recaer en personal técnico superior de los talleres de los Ferrocarriles del Estado, que ejerza o haya ejercido actividades profesionales afines con la asignatura para la cual se lo propone.

Art. 6º.— A los sólos efectos de la aplicación integral del Plan de Estudios, que se implanta por el presente decreto, el Cuarto año de todas las especialidades, funcionará con el carácter de curso acelerado durante el corriente año.

Art. 7º.— La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública adoptará las medidas pertinentes para que al formular el ajuste del Anexo "E" del Presupuesto para el corriente año, transfiera del inciso correspondiente a la "Escuela Técnica de Oficios de Tafí Viejo" (Tucumán), al Item 1, del inciso perteneciente a la Dirección General de Enseñanza Técnica, la partida asignada a un cargo de Maestro de Tecnología y Motores con la asignación mensual de trescientos pesos, moneda nacional (m\$n 300.—), innecesario en la Escuela de referencia, por aplicación del nuevo plan de estudios que se aprueba precedentemente y que se encuentra vacante, transformándolo en un cargo de Auxiliar 4º de igual remuneración mensual.

Art. 8º.— Comuníquese, publique, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL  
J. M. Astigueta

DECRETO N°: 2654/46.  
D. S. N° 29.

## HORARIOS VESPERTINOS

### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

Buenos Aires, 17 de marzo de 1945

Visto lo solicitado por la DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA en el sentido de facilitar los estudios en las Escuelas de su dependencia, mediante la implantación de horarios vespertinos en las mismas; y,

#### CONSIDERANDO:

Que los dobles horarios diurnos con que funcionan dichos establecimientos dificultan e impiden el estudio de aquellos obreros que por ser de escasos medios económicos deben trabajar durante el día;

Que en otros casos, muchos jóvenes que han seguido cursos nocturnos de perfeccionamiento y desean mejorar su capacitación técnica y obtener un título de Expertos o de Técnicos que los habilite para ser más útiles a la sociedad y al mismo tiempo mejorar sus condiciones de vida, no pueden continuar estudiando dado que dichos títulos sólo se expiden en las Escuelas Industriales y Técnicas de Oficios, cuyos horarios coinciden con los de las fábricas y oficinas;

Que es función del Estado procurar que existan para todos los habitantes del país las mismas posibilidades de ampliar sus conocimientos, lo que redundaría en beneficio del progreso general de la Nación en su doble aspecto cultural y económico;

Que por último, con ella se complace la sugerencia formulada a este Ministerio por la Secretaría de Trabajo y Previsión por nota de 4 de octubre de 1944, (Expediente S. 394/44) en el sentido de facilitar el estudio a la juventud del país, iniciativa que ha tenido comienzo de ejecución con el decreto del 5 de diciembre de 1944 que implanta un turno nocturno en la Escuela Industrial de Cerámica;

Por ello,

El Ministro de J. e Instrucción Pública

RESUELVE :

1º — Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE ENSEANZA TECNICA para implantar, cuando lo estime necesario y en todos los cursos, en las Escuelas Industriales, Técnicas de Oficios, Artes y Oficios y Profesionales de Mujeres de su dependencia, un horario vespertino que funcionará fuera del horario común que rige para los empleados y obreros en las distintas zonas del país.

2º — Las clases prácticas de taller serán distribuidas preferentemente en horas de la mañana, entre las 7.30 y 11.30 horas.

3º — Comuníquese, anótese y archívese .

ETCHEVERRY BONEO

### CURSOS VESPERTINOS

Buenos Aires, 15 de febrero de 1946.

Visto el pedido formulado por la Dirección de la Escuela Técnica de Oficios (Industria del Cuero) de Avellaneda, referente a la creación de un Curso Nocturno de dos años para obreros y aprendices de curtiduría, y,

CONSIDERANDO:

Que llevar a la práctica tal sugerencia, hará efectiva una acción cultural y de especialización de indudable utilidad para la industria de la curtiduría, en la cual se carece de una instrucción básica y preparación general indispensables, quedando en consecuencia librado al esfuerzo personal de cada obrero o aprendiz el adquirir las nociones elementales con que ha de encarar el desarrollo de sus tareas;

Que el contar con cursos de estudio adecuados significa dotar de un bagaje de conocimientos, fundamental a los operarios, consolidando sus situaciones personales de trabajo, al par que se cimenta técnicamente la industria en sí misma,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA :

Art. 1º — Créase el Curso Vespertino (dos años), para Obreros y Aprendices de Curtiduría, en la Escuela Técnica de Oficios (Industria del Cuero) de Avellaneda.

Art. 2º — Dicho curso se ajustará al siguiente plan de estudios:

## PRIMER AÑO

	Horas semanales
Química (1a parte) .....	2
Dibujo Técnico .....	2
Higiene Industrial .....	1
Elementos de Matemáticas .....	2
Tecnología de la Curtiduría .....	3
 TOTAL .....	 10
SEGUNDO AÑO	
	Horas semanales
Química (2a parte) .....	3
Nociones de Contabilidad Industrial .....	1
Instrucción Cívica y Nociones de Legislación Obrera .....	2
Tecnología de la Curtiduría (2a parte) .....	4
 TOTAL .....	 10

Art. 3º— Asignase a dicha creación, el siguiente presupuesto: (cargos docentes).

Cargo:

Regente y Clase Anexa (Especializado en Industrias

Químicas) .....	\$ 350.— mensuales
Maestro Enseñanza General .....	" 250.— "
Maestro Especializado en Industrias de la Curtiduría .....	" 250.— "

Las erogaciones precedentes serán imputadas a la Partida 22, Inciso 486 "Gastos Diversos de Instrucción Pública" del Presupuesto en vigor.

Art. 4º— Asignase asimismo, una partida para gastos, de \$ 100.— (Cien pesos m/n.) mensuales, que será imputada a la Partida 2, del mencionado inciso.

Art. 5º— LA DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA, del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, adoptará las medidas pertinentes para la restante organización del Curso creado.

Art. 6º— Establécese las siguientes condiciones de ingreso:

**Menores de 18 años:** Presentar una solicitud en formulario que facilitará la Escuela, en la que constará la firma del padre, tutor o encargado.

**Mayores de 18 años:** La sola presentación de la solicitud aludida con firma del interesado.

Se acompañarán además: certificado de salud; salud buco-dental y de vacuna y documentos de identidad.

Art. 7º— A los efectos del ingreso se requerirá como mínimo, el 4º grado primario aprobado, o en su defecto, una preparación equivalente que se comprobará mediante una prueba de selección a tomarse en el momento del ingreso a la Escuela.

Art. 8º— A los egresados de estos cursos, se les expedirá un certificado de competencia en Industrias de la Curtiduría.

Art. 9º— Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL  
J. M. Astigüeta

## CURSOS VESPERTINOS EN LAS ESCUELAS INDUSTRIALES MONOTECNICAS DE LAS INDUSTRIAS del HIERRO y ELECTRICAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

Departamento de Instrucción Pública

Buenos Aires, marzo 11 de 1946.

Visto la modificación de planes de estudio de las Escuelas Técnicas de Oficios N° 1 y N° 3 de la Capital, que han sido transformadas en Industriales Monotécnicas, con un ciclo básico de Oficios y un ciclo Técnico Superior, y, CONSIDERANDO:

Que los planes en vigor correspondientes a los cursos nocturnos para Mecánicos, Motoristas y Electricistas que funcionan en dichas escuelas no se ajustan a los recientemente aprobados para los cursos diurnos;

Que los egresados del Ciclo Básico de Oficios pueden optar por la prosecución de sus estudios cursando el Ciclo Técnico Superior, beneficio que no alcanza a los alumnos de los actuales cursos nocturnos, con lo que se malogrían positivos valores para la industria;

Que si funcionaran Ciclos Básicos de Oficios con horarios vespertinos, además de cumplirse la finalidad de perfeccionamiento que tienen los cursos nocturnos actuales, se facilitaría a los más capacitados la posibilidad de continuar sus estudios en el Ciclo Técnico Superior;

Que por Decreto del 13 de diciembre de 1945 fué modificado el plan de estudios del curso nocturno de Telecomunicaciones de la Escuela Técnica de Oficios N° 3 de la Capital, contemplando las actuales necesidades de las comunicaciones, quedando los otros cursos sin alteración;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º.—A partir del presente año escolar los cursos nocturnos de las Escuelas Industriales Monotécnicas N° 1 y N° 3 de la Capital, dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, funcionarán con turno vespertino, ajustados al siguiente Plan de Estudios:

### ESCUELA INDUSTRIAL MONOTECNICA (Industrias del Hierro)

#### PRIMER AÑO

Asignaturas	Horas semanales
Idioma Nacional .....	3
Elementos de Historia Argentina .....	2
Elementos de Geografía Argentina .....	2
Elementos de Matemáticas (Aritmética y Geometría) .....	6
Dibujo Geométrico .....	3
Tecnología de los materiales .....	2
Dibujo a Pulso .....	2
Trabajo de Taller .....	10
<hr/>	
<b>TOTAL .....</b>	<b>30 horas</b>

#### SEGUNDO AÑO

Asignaturas	Horas semanales
Idioma Nacional .....	2
Matemáticas (Aritmética y Geometría) .....	4
Higiene y Seguridad Industrial .....	2
Nociones de Química Mineral y Metalurgia .....	3
Nociones de Física Industrial .....	3
Dibujo Técnico Aplicado .....	4
Tecnología del Oficio .....	2
Trabajo de Taller .....	10
<hr/>	
<b>TOTAL .....</b>	<b>30 horas</b>

### TERCER AÑO

Asignaturas	Horas semanales
Instrucción Cívica y Nociones de Legislación Obrera .....	2
Nociones prácticas de Contabilidad .....	2
Dibujo Técnico Aplicado .....	6
Electricidad Práctica .....	2
Matemáticas (Algebra y Geometría) .....	4
Tecnología de las Máquinas y Herramientas y Procedimientos de Elaboración .....	4
Trabajo de Taller .....	10
<b>TOTAL .....</b>	<b>30 horas</b>

A los alumnos que terminen el Ciclo Básico de Oficios, se les otorgará un certificado de "EXPERTO MECANICO".

### ESCUELA INDUSTRIAL MONOTECNICA (Industrias Eléctricas)

#### PRIMER AÑO

Asignaturas	Horas semanales
Idioma Nacional .....	3
Elementos de Historia Argentina .....	2
Elementos de Geografía Argentina .....	2
Elementos de Matemáticas (Aritmética y Geometría) .....	6
Dibujo Geométrico .....	3
Dibujo a Pulso .....	2
Tecnología de los Materiales .....	2
Trabajo de Taller .....	10
<b>TOTAL .....</b>	<b>30 horas</b>

#### SEGUNDO AÑO

Asignaturas	Horas semanales
Idioma Nacional .....	2
Matemáticas (Aritmética y Geometría) .....	4
Higiene y Seguridad Industrial .....	2
Nociones de Física Industrial .....	3
Nociones de Química .....	2
Dibujo Técnico Aplicado .....	3
Electricidad (primer curso) .....	4
Tecnología del Oficio y Práctica de Taller .....	10
<b>TOTAL .....</b>	<b>30 horas</b>

#### TERCER AÑO

Asignaturas	Horas semanales
Instrucción Cívica y Nociones de Legislación obrera .....	2
Nociones Prácticas de Contabilidad .....	2
Proyectos, cálculos y presupuestos .....	3
Electricidad (segundo curso) .....	6
Matemáticas (Algebra y Geometría) .....	4
Máquinas Motrices .....	3
Tecnología de la Especialidad .....	4
Práctica de Laboratorio y Taller .....	10
<b>TOTAL .....</b>	<b>34 horas</b>

A los alumnos que terminen el Ciclo Básico de Oficios se les otorgará un certificado de "EXPERTO ELECTRICISTA".

Art. 2º—La aplicación del Plan que precede, se hará en forma gradual y progresiva, circunstancia por la que los alumnos que han comenzado sus estudios en 1945, continuarán con el plan anterior hasta la terminación de

los estudios en que dicho curso quedare suprimido en definitiva.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Enseñanza Técnica citada, para reglamentar el examen de ingreso al Ciclo Básico de Oficios y el de selección para el Ciclo Técnico Superior.

Art. 4º — Para aprobar el plan de las Prácticas de Taller de cada año, se deberá rendir una prueba de suficiencia al final de cada curso lectivo, que consistirá en la ejecución de un trabajo o modelo en el taller del establecimiento, de acuerdo a la reglamentación que al efecto prepare la referida Dirección General de Enseñanza Técnica.

Art. 5º — Para ingresar al Ciclo Básico de Oficios que se crea se requiere certificado de aprobación de 6º grado, tener dieciocho años de edad y acreditar, mediante certificación oficial, que trabaja en la especialidad correspondiente.

Art. 6º — La Instrucción teórica y práctica del alumnado será impartida por personal docente distribuido en cargos de Maestros de Tecnología, Maestros de Dibujo, Maestros de Enseñanza General y Maestros de Taller, en las condiciones que estipula el Reglamento General en vigencia.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

Decreto N° 6802/46.

FARRELL,  
J. M. Astigueta

### PRACTICAS DE TALLER Y LABORATORIO DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

Buenos Aires, 25 de febrero de 1946.

Visto: que la Dirección General de Enseñanza Técnica, haciendo uso de la autorización que le confiere la resolución del 17 de marzo de 1945 y con el afán de que puedan perfeccionar sus estudios los egresados que trabajen en la industria, ha dispuesto que en varios establecimientos de su jurisdicción funcionen turnos vespertinos;

Que a fin de llevar a la práctica esos deseos de superación técnica sólo es necesario contemplar lo atinente a las prácticas de taller y laboratorio que deben realizar los mismos, ya que el número de horas a cumplir resultaría insuficiente como consecuencia de la implantación de dicho turno;

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

#### R E S U E L V E :

Autorizar a la Dirección General de Enseñanza Técnica para disponer que las prácticas de talleres y laboratorio que fijan los respectivos planes de estudio, puedan cumplirse totalizando el número de horas anuales mediante una extensión del período normal de dicha práctica.

Comuníquese, anótese y archívese.

J. M. Astigueta

### GRATUIDAD DE LA ENSEÑANZA TECNICA DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

Buenos Aires, 21 de febrero de 1946.

Visto la necesidad de determinar los aranceles que deben regir en las Escuelas Industriales Monotécnicas de la Capital Federal, creadas por decreto N° 34.277/45 de 31 de diciembre de 1945, así como en las Escuelas Industriales en las que se implantó el Plan de Estudios aprobado por decreto

número 10.606/45 de 14 de mayo ppdo., para la Escuela Industrial, Zona Norte de Rosario, adaptándolos a su nueva estructura, dividida en dos Ciclos, uno Básico de Oficios, con un Plan análogo al de las Escuelas Técnicas de Oficios, en las que de acuerdo al art. 535 del Reglamento General la inscripción y enseñanza es gratuita, y otro Técnico Superior, similar al de las Escuelas Industriales, cuyos derechos escolares están determinados en el Capítulo VIII del Reglamento General, y teniendo en cuenta los mismos fundamentos que originaron el decreto N° 5631/45 de 10 de marzo de 1945.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Exímese del pago dederecho de matrícula y sellado a los estudiantes que se inscriban en los tres primeros años del Ciclo Básico de Oficios de las Escuelas Industriales de la Capital Federal, La Plata, Córdoba y Santiago del Estero, así como en las Escuelas Industriales Monotécnicas de la Capital Federal, debiendo recién percibirse los derechos establecidos en el Capítulo VIII del Reglamento General, a los alumnos que cursen el Ciclo Técnico Superior de dichos establecimientos.

Art. 2º — Comuníquese, publique, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL  
J. M. Astigueta

Decreto N° 4710/46.  
D.S. N° 76

**CREACION DEL INSTITUTO TECNOLOGICO "OTTO KRAUSE"**

**DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA**

Buenos Aires, 30 de enero de 1946.

Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para la creación del Instituto Tecnológico necesario para completar la enseñanza especializada que se imparte en las Escuelas de su dependencia, y

**CONSIDERANDO:**

Que la transformación industrial que ha afectado al mundo en los últimos años da un nuevo giro al panorama económico nacional, pues aún los países legendariamente fabriles están abocados a su reorganización técnico-industrial;

Que para tales fines es necesario contar con un plantel de técnicos capacitados, que dispongan de los medios para perfeccionar su preparación e investigar las nuevas teorías científicas de inmediata o futura aplicación industrial, en íntima colaboración con la industria misma;

Que nuestro país cuenta con un establecimiento educacional que goza de universal prestigio, cimentado en medio siglo de existencia como es la Escuela Industrial "Otto Krause", la cual puede formar la base de un Instituto de investigación y fomento de la industria nacional;

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Créase el Instituto Tecnológico "Otto Krause", con fines de formación de técnicos en las distintas ramas de la industria la producción y las comunicaciones, de perfeccionamiento del cuerpo docente de enseñanza técnica, y realizar trabajos de investigación científico-industrial.

Art. 2º — Encomiéndase a la Dirección General de Enseñanza Técnica, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el proyecto de

organización y funcionamiento de dicho Instituto sobre las siguientes bases:

1º—Transformación de la Escuela Industrial "Otto Krause", trasladando sus ciclos básicos a otras escuelas industriales y modernizando sus actuales ciclos de especialización.

2º—Creación de cursos de enseñanza industrial para preparar profesores de enseñanza técnica y perfeccionar maestros de taller de instrucción práctica, impartiendo conocimientos técnicos-pedagógicos.

3º—Estudio de las necesidades en materia de plantas y gabinetes de investigación técnica y científica para perfeccionamiento de los alumnos y graduados y para realizar trabajos de colaboración con la industria.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, andótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL,  
J. M. Astigueta

Decreto N° 2670/46

## ARTICULACION DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE LOS DISTINTOS CICLOS TECNICOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

Buenos Aires, 29 de enero de 1946.

Visto estas actuaciones por las que la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de conformidad con la autorización que le ha sido conferida por decreto de 23 de abril de 1945 solicita se eleve a categoría de "Escuela Técnica de Oficios" a las actuales de Artes y Oficios de San Miguel (Buenos Aires); Concordia y Victoria (Entre Ríos); La Rioja; San Rafael (Mendoza); Salta, San Luis, Esperanza, Gálvez y Reconquista (Santa Fe); Añatuya (Santiago del Estero) y Concepción (Tucumán), y

### CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo de establecimientos radicados en importantes centros de población, Capitales de provincia; cabeceras de partidos o departamentos cuya potencialidad económica e industrial acrecienta año a año.

Que todos estos establecimientos mencionados cuentan con alumnos aspirantes a ingreso que han terminado su ciclo primario completo, circunstancia que permite jerarquizar los estudios que han de cursar los mismos poniéndolos a tono con las exigencias industriales del momento, determinando las especialidades según las características de las respectivas localidades y abriendo nuevo horizonte industrial a los egresados que podrán continuar sus estudios en el ciclo técnico superior de las escuelas monotécnicas de la Capital Federal o de la Escuela Industrial —Zona Norte— de Rosario, según disposiciones de los decretos N° 34277/45 y N° 10.606/45 respectivamente;

Por ello y atento el reajuste general de planes de estudios de escuelas técnicas de oficios aprobado por decreto de 2 de noviembre último,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º—A partir del curso escolar del corriente año, elevarse a la categoría de "ESCUELA TECNICA DE OFICIOS" a las siguientes Escuelas de Artes y Oficios de San Miguel (Buenos Aires); Concordia y Victoria (Entre Ríos); La Rioja; San Rafael (Mendoza); Salta; San Luis; Esperanza, Gálvez y Reconquista (Santa Fe); Añatuya (Santiago del Estero) y Concepción (Tucumán), las que en consecuencia, se regirán por las disposiciones que el Reglamento General prevé para este tipo de establecimiento.

Art. 2º—Las Escuelas Técnicas de Oficios mencionadas precedentemente aplicarán el Plan de estudio N° 5 aprobado por decreto de 2 de noviembre último, tendiente a formar Expertos y Expertos Calificados: Mecánicos Ajustadores, Herreros Mecánicos y Carpinteros de Obra y Afines.

Art. 3º—Los Planes de estudios precedentemente aprobados serán implantados en forma gradual y progresiva, debiendo a partir del corriente curso aplicarlo solamente en el primer año, circunstancia por la que los alumnos inscriptos y que ingresaran en 1945 continuarán sus estudios conforme al plan de "Escuela de Artes y Oficios".

Art. 4º—Comuníquese, publique, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL  
J. M. Astigueta

Decreto N° 1948/46

## CREACION DE CURSOS LIBRES DE DIVULGACION Y EXTENSION CULTURAL

### DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

Buenos Aires, 5 de abril de 1946.

Visto el informe presentado por la Dirección General de Enseñanza Técnica, sobre la conveniencia de implantar cursos libres de divulgación y extensión cultural.

#### CONSIDERANDO:

Que el pujante desarrollo industrial del país exige cada día una mayor universalidad de conocimientos en las diversas ramas de la técnica.

Que si bien existen numerosos establecimientos educacionales de enseñanza técnica, en ellos se cumplen horarios rigurosos y ciclos correlativos que limitan el número de posibilidades para poder adquirir conocimientos especiales;

Que en países que marchan a la vanguardia del progreso industrial ha quedado demostrada la conveniencia de impartir cursos libres, de corta duración con carácter de divulgación, en los que haya la mayor libertad de ingreso y el mínimo de exigencias para cursarlos.

Que en esa forma se logaría orientar hacia el perfeccionamiento teórico a un gran número de obreros y empleados que sienten vocación industrial y cuyas ocupaciones impiden asistir a escuelas oficiales;

Que habiendo sido creado el Instituto Tecnológico "Otto Krause" una de cuyas misiones es la de impartir cursos de perfeccionamiento, pueden englobarse en ellos los cursos libres proyectados;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

#### DECRETA:

Artículo 1º—Créase en el Instituto Tecnológico "Otto Krause" Cursos Libres de divulgación y de extensión cultural, que en el número de diez, comenzarán a funcionar en el corriente año.

Art. 2º—Estos cursos funcionarán en turnos vespertinos y tendrán una duración de seis meses en cada año.

Art. 3º—Para inscribirse en los cursos libres no habrá ninguna exigencia, y para mantener la inscripción será menester una asistencia mínima del 50 por ciento de las clases.

Art. 4º—Autorízase a la Dirección General de Enseñanza Técnica a

proyectar anualmente los cursos a dictarse, teniendo en cuenta el progreso de las ciencias, el número de aspirantes que no deberá ser menor de diez, en cada uno, y las necesidades de la industria nacional.

Art. 5º—El ejercicio de la docencia en los cursos libres no es incompatible con ninguna otra función pública, y los profesores serán designados por la Dirección General de Enseñanza Técnica cada año y por el término de un curso, recibiendo una prima con carácter de honorarios que se fijará en cada caso, al finalizar la tarea anual.

Art. 6º—Fíjase una partida de Veinte Mil Pesos anuales para rentar a los profesores de los diez cursos libres anuales; la que se imputará al Inciso 486 (compensación), Partida 23 del Presupuesto 1946.

Art. 7º—Comuníquese, publique, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL  
J. M. Astigueta

Decreto N° 9496/46.

## DEL MISMO AUTOR

- El Catastro. — La Plata, 1920.
- Factores de Colonización. I. - La Línea Férrea de Bella Vista (Corrientes) a Posadas. II - Cooperativas. — Corrientes, 1923.
- Problemas Sanitarios. — Corrientes, 1924.
- Hacia la Centralización de la Función de los Laboratorios Nacionales y la Unificación de las Especificaciones Técnicas de Materiales en el País. — Buenos Aires, 1930.
- La Desocupación y el Problema de la Vivienda Económica (en co-Creación de la Dirección Nacional de Urbanismo. — Bs. As., 1935. laboración con el Arq. Luis Laverdet). — Buenos Aires, 1933.
- Anotaciones sobre la Vivienda Popular. — Buenos Aires, 1935.
- Antecedentes para un Plan Regulador de Avellaneda. — Buenos Aires, 1936.
- Las Viviendas Colectivas son un Factor de Progreso Urbano. Buenos Aires, 1936.
- Los Ruidos en los Conductos de Agua Domiciliaria. Forma de evitarlos. — Buenos Aires, 1937.
- Creación de la Universidad Libre de Urbanismo de la Ciudad de Buenos Aires. — Buenos Aires, 1938.
- El Porvenir de Mar del Plata está en sus Playas del Sur. — Buenos Aires, 1938.
- La Ley de Irrigación N° 6546 debe ser Reformada. — Bs. As., 1938.
- El Puerto de Buenos Aires en su aspecto Urbanístico y Funcional. — Buenos Aires, 1939.
- El Problema de los Puentes sobre el Riachuelo (en colaboración con el Ing. Enrique D. Montdor). — Buenos Aires, 1940.
- Sobre Algunos Aspectos de la Enseñanza Industrial. — Buenos Aires, 1941.
- El Curso de Construcciones Navales en las Escuelas Industriales. Buenos Aires, 1941.
- La Carrera de Constructores Navales. — Buenos Aires, 1942.
- La Etica en el Gremio. — Buenos Aires, 1942.
- La Información en los Estudios de los Planes de Urbanización. Avellaneda, 1943.
- La Urbanística Aconseja Mantener la Integridad Territorial del Partido de Avellaneda. — Avellaneda, 1944.
- Orientación de la Enseñanza Técnica Industrial. — Bs. As., 1944.
- Educación Técnica. — Buenos Aires, 1945.
- Educación y Economía. — Buenos Aires, 1945.

